



DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Entidad:	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) CIF: G-81312001
2.-	Número de Procedimiento:	R 27 AND 7/14
3.-	Objeto del procedimiento:	Contratación de los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por ECOVIDRIO en el ámbito territorial de algunos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía
4.-	Lotes	Según Anexo I
5.-	Presentación de ofertas:	<p><u>Fecha límite de presentación:</u> 16/07/2014</p> <p><u>Número de sobres de las ofertas:</u> SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN <u>DE DOS (2) SOBRES POR LA OFERTA QUE SE FORMULE</u>, con la siguiente denominación:</p> <p>SOBRE 1: "Oferta técnico-administrativa" SOBRE 2: "Oferta económica"</p> <p><u>A fin de poder notificar cualquier incidencia o información</u> relacionada con el procedimiento, se ruega a los interesados en la licitación que <u>incluyan en el exterior de los dos sobres</u> en que se presentan sus ofertas la siguiente información:</p> <p>Identificación del concurso: Procedimiento de contratación de servicios para la recogida selectiva y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por ECOVIDRIO en el ámbito territorial de algunos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R27 AND 7/14).</p> <p>Identificación del lote</p> <p>Identificación del contenido: descripción de la documentación que incluyen ("oferta técnico-administrativa" u "oferta económica").</p> <p>Empresa: Nombre del representante legal y firma: Dirección postal: Dirección de correo electrónico: Teléfono: Fax:</p> <p><u>Lugares y horario de presentación:</u></p> <p>SOBRE 1: Oferta técnico-administrativa</p> <p>Sede de ECOVIDRIO: C/General Oraá n.º 3, 2º. 28006, Madrid.</p> <p>Horario de recepción: L-V: de 09.00 a 15.00 hrs</p> <p>SOBRE 2: Oferta económica</p> <p>NOTARÍA D. ALVARO LUCINI/ ATT: D. Álvaro Lucini. Calle José Abascal n.º 55 (1º Izda.) 28003, Madrid</p>

BASES REGULADORAS

DEL PROCEDIMIENTO

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
RECOGIDA**

**SELECTIVA Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LOS
RESIDUOS DE ENVASES**

**DE VIDRIO RECOGIDOS POR ECOVIDRIO
EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ALGUNOS MUNICIPIOS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: R 27 AND 7/14)



SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.....	6
Cláusula 1º.- Introducción.....	6
Cláusula 2ª.- Objeto y duración de los contratos.....	8
2.1 Objeto de la contratación.....	8
2.2 Duración del contrato.....	9
Cláusula 3ª.- Definición de los lotes.....	10
Cláusula 4ª.- Alcance de los servicios.....	10
4.1 Recogida selectiva y transporte de REV en áreas de aportación (contenedores) ..	10
4.2. Planchadas.....	14
4.3 Mantenimiento, desplazamiento, sustitución e instalación de nuevos contenedores	19
4.4 Limpieza de los contenedores.....	21
4.5 Gestión y seguimiento de la información a proporcionar a ECOVIDRIO.....	21
4.6 Facturación de Servicios.....	24
Los datos sobre el % de incremento y de incentivo serán fijados, en su caso anualmente por ECOVIDRIO.	24
Cláusula 5ª.- Características de los REV objeto de la recogida selectiva.....	25
Cláusula 6ª.- Otras condiciones.....	26
6.1 Autorizaciones y licencias de los licitadores.....	26
6.2 Seguro de responsabilidad civil.....	27
Cláusula 7ª.- Mejora sobre las prestaciones y niveles mínimos del servicio.....	28
Cláusula 8ª.- Medios del contratista. Cesión y subcontratación.....	28
8.1 Medios del contratista.....	28
8.2 Cesión.....	29
8.3 Subcontratación.....	30
SECCIÓN 2ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.....	31
Cláusula 9ª.- Publicidad de la convocatoria.....	31

Cláusula 10ª.- Requisitos previos de los licitadores necesarios para concursar	32
10.1 Prohibiciones de contratar.....	32
10.2 Gastos de Gestión del Concurso.....	33
Cláusula 11ª.- Forma y contenido de las ofertas	33
11.1 SOBRE 1: OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA	34
11.2 SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA	37
Cláusula 12ª.- Presentación de ofertas.....	38
12.1 Lugar de entrega de las ofertas.....	38
12.2 Plazo límite para la presentación.....	39
12.2 Efectos de la presentación de ofertas	39
Cláusula 13ª.- Comprobación de la documentación y subsanación de ofertas.....	40
13.1 Comprobación de la documentación	40
13.2 Subsanación de ofertas.....	40
13.3 Valoración.....	41
Cláusula 14ª.- Criterios de valoración.....	42
Cláusula 15ª.- Metodología de valoración.....	44
Cláusula 16ª.- Lote desierto	45
Cláusula 17ª.- Desistimiento del procedimiento.....	46
SECCIÓN 3ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	47
Cláusula 18ª.- Formalización del contrato	47
18.1 Firma del contrato	47
18.2 Requisitos previos a la formalización del contrato.....	47
18.3 Remisión del contrato	48
18.4 Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contrato	48
Cláusula 19ª.- Condiciones de ejecución del Contrato	49
19.1 Duración del Contrato	49



19.2	Revisión de Precios.....	49
19.3	Incorporación de Entes locales.....	49
19.4	Reducción de los Entes locales.....	49
19.5	Riesgo y Ventura	50
19.6	Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	50
19.7	Causas de Resolución Anticipada del Contrato.....	50
19.8	Calificación de incumplimientos del Contratista y consecuencias:	51
19.9	Procedimientos de Verificación del Cumplimiento del Contrato.....	55
	ANEXO I.....	56
	ANEXO II: DEFINICIÓN DE LOS MEDIOS MÍNIMOS POR LOTE	57
	ANEXO III: FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES.....	58
	59	
	ANEXO IV:CONTRATO MERCANTIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	66

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

CLÁUSULA 1º.- INTRODUCCIÓN

En virtud del Convenio de Colaboración de 3 de septiembre de 2001 suscrito entre ECOVIDRIO y la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir (en adelante la “Mancomunidad”) integrada por los municipios que constan en el Anexo I.1, la Mancomunidad citada se encargaba de la gestión del servicio de recogida selectiva de residuos de vidrio en los municipios que la integraban y ECOVIDRIO financiaba a la Mancomunidad los gastos de dicha gestión, en su calidad de asociación sin ánimo de lucro autorizada para actuar como Sistema Integrado de Gestión por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme al Acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad, de fecha 23 de noviembre de 2012, se conviene, revertir a los Ayuntamiento mancomunados las competencias en la gestión del servicio de recogida selectiva de residuos de envases de vidrio (entre otros), y en consecuencia, se acuerda también la resolución de los Convenios que la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir tiene firmados con ECOVIDRIO

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Mancomunidad ha dejado de prestar el servicio de recogida selectiva de los residuos de vidrio en los municipios que la integraban, por lo que ECOVIDRIO se ha dirigido a todos los municipios integrantes de la Mancomunidad extinta para que, conforme a lo previsto en la normativa de aplicación, cada Ayuntamiento le comunique formalmente su decisión respecto de la forma de gestión del servicio de recogida selectiva de los residuos de vidrio en su municipio, a saber:

- a) ECOVIDRIO RECOGE: El Ayuntamiento encomienda formalmente a ECOVIDRIO los servicios de gestión de recogida selectiva de residuos de envases y envases usados de vidrio.

- b) ECOVIDRIO NO RECOGE: El Ayuntamiento se encarga de la recogida selectiva, transporte y entrega a ECOVIDRIO de residuos de envases y envases usados de vidrio en su municipio y ECOVIDRIO reembolsa al Ayuntamiento, el coste adicional de la recogida selectiva de residuos de envases y envases usados de vidrio en las mismas condiciones económicas que fueron



establecidas en el Convenio de Colaboración suscrito entre ECOVIDRIO y la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir y la Adenda del mismo de fecha 4 de junio de 2008.

Con motivo de lo anteriormente expuesto, y con el fin de que ECOVIDRIO contrate la prestación de los servicios de recogida de residuos de envases de vidrio en aquellos municipios en los que se ha confirmado la decisión municipal de organizar la gestión mediante el sistema “ECOVIDRIO recoge” que constan en el Anexo I.2 se convoca el presente procedimiento.

Este documento recoge las Bases Reguladoras del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a las empresas que le prestarán servicios de recogida y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía indicados en el Anexo I.2 y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, encomiendan a ECOVIDRIO la gestión integral de dicha recogida selectiva.

Estas Bases Reguladoras han sido definidas observando las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y libre mercado (especialmente en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero), de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia, y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.

El Procedimiento de Selección se llevará a cabo en las fases y conforme a los métodos de valoración, selección y criterios objetivos que se detallan, teniendo siempre en cuenta los parámetros (publicidad, concurrencia, igualdad, libre elección de condiciones y objetividad) definidos en el anuncio de la convocatoria del procedimiento.

Los términos que a continuación se indican a los que nos referiremos en las presentes Bases Reguladoras tendrán el siguiente significado:

- a) **ECOVIDRIO:** La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Residuos de Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) es una asociación sin ánimo de lucro, gestora de un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de residuos de envases y envases usados de vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y de Residuos de Envases (en adelante, LERE), encargada de facilitar a los envasadores e importadores de productos envasados con el denominado “punto verde” su obligación de gestionar la recuperación de los residuos de envases de vidrio generados por su actividad económica.



- b) **Residuos de Envases de Vidrio** (en adelante “**REV**”): residuos de vidrios generados por los ciudadanos en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas así como los generados por los servicios de restauración y bares, sin ninguna clase de tratamiento y/o vidrio que, conforme a los convenios firmados con los Entes Locales, ha de ser gestionado por ECOVIDRIO.
- c) **Recogedor**: gestor de residuos al que le haya sido contratada por ECOVIDRIO la recogida de REV, incluida la clasificación y almacenamiento temporal en Planchada.
- d) **Planchada**: instalaciones destinadas al almacenamiento temporal del REV (operación de valorización R13 según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados) acopiado por el Recogedor o Ente Local.
- e) **Reciclado o Recuperación**: toda operación de valorización de REV mediante la cual este residuo es transformado de nuevo en producto (Calcín) para su utilización por el aplicador final para la fabricación de materiales o productos compuestos de vidrio.
- f) **Reciclador o Recuperador**: gestor de REV que organiza la operación de Reciclado.
- g) **Instalación de Destino, Planta de Recuperación o de Tratamiento**: instalaciones (incluidos agentes o negociantes) que resulten adjudicatarias en las convocatorias de venta o tratamiento de REV y que se encargarán de recoger el REV adjudicado en la Planchada del adjudicatario con destino a operaciones de reciclado.
- h) **Garantía de Trazabilidad del REV**: obligación del Recogedor de garantizar que el REV que almacena en su Planchada procede de los contenedores de recogida selectiva del lote adjudicado y no ha sido mezclado con residuos de vidrio de otras posibles procedencias (por ejemplo, vidrio plano, REV recogidos por ente local no incluido en lote, etc...).

CLÁUSULA 2ª.- OBJETO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

2.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con los datos actuales, el Adjudicatario deberá dar cobertura de servicio a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que han cedido la recogida a ECOVIDRIO y que se encuentran relacionados en el Anexo I.2, efectuando la recogida selectiva de REV en sus ámbitos territoriales y



realizando el almacenamiento temporal de REV recogidos en la/s Planchada/s que dicho adjudicatario indique en su oferta (bien de su titularidad o subcontratada a un tercero).

El número de municipios puede ampliarse o reducirse, dependiendo de las decisiones que los mismos adopten sobre su modelo de gestión del servicio de recogida selectiva de residuos de envases de vidrio. En tales casos, se seguirán las reglas establecidas en la cláusula 19ª de las presentes Bases Regulatorias.

2.2 DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato se corresponderá con el período comprendido entre la fecha de su formalización y el 31 de Diciembre 2019.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que la duración del contrato resultante:

- Estará supeditada a la renovación de la autorización de ECOVIDRIO como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio, otorgada para operar en la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Estará supeditada a la vigencia o cambio de modalidad del correspondiente convenio de adhesión de los entes locales que encargan la recogida de los Residuos de Envases y Envases Usados de Vidrio y su almacenamiento a ECOVIDRIO en el municipio correspondiente.
- Si se retrasara la adjudicación del procedimiento público que, en el futuro, será licitado para seleccionar nuevo contratista, teniendo en cuenta que la recogida selectiva es un servicio público y, para garantizar su continuidad, el adjudicatario tendrá que seguir prestando el servicio en las mismas condiciones, por el tiempo indispensable y hasta que sea asumido por el nuevo adjudicatario. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO una vez resuelta la licitación.

El traspaso del servicio no podrá producirse antes del día siguiente a la fecha de vencimiento del contrato de recogida selectiva actualmente vigente.

CLÁUSULA 3ª.- DEFINICIÓN DE LOS LOTES

El lote para el que las empresas interesadas podrán formular ofertas es el descrito en el Anexo I. En dicho Anexo I se detallan también las principales características del lote (Municipios que lo integran, cantidades estimadas de vidrio a recoger por año natural, número de contenedores, etc...).

El presente procedimiento tiene por objeto la selección de un único adjudicatario para el lote.

El alcance de los servicios a prestar a ECOVIDRIO por el adjudicatario responderá al objeto y condiciones mínimas descritas en estas Bases Reguladoras, sin perjuicio de las mejoras que ofrezcan.

Cada lote requerirá un mínimo de una Planchada y un máximo de dos Planchadas por lote. La/s Planchada/s estará/n ubicadas en la provincia de Cádiz o Sevilla.

CLÁUSULA 4ª.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El adjudicatario en el presente procedimiento deberá prestar a ECOVIDRIO unos servicios de recogida selectiva del REV, transporte y/o almacenamiento temporal, que comprenderán, al menos, las prestaciones básicas que se indican en la presente cláusula.

Las prestaciones descritas a continuación se corresponden con las condiciones de servicio básicas requeridas por ECOVIDRIO. En todo caso, como Anexo II se concretan condiciones mínimas exigidas.

4.1 RECOGIDA SELECTIVA Y TRANSPORTE DE REV EN ÁREAS DE APORTACIÓN (CONTENEDORES)

4.1.1. Objeto, horario y frecuencia de la recogida

- i. El Adjudicatario se encargará de la recogida de los contenedores monomateriales de REV situados en los municipios que hayan encomendado a ECOVIDRIO la gestión integral de los residuos de envases y envases usados de vidrio, así como su posterior traslado a la Planchada.
- ii. El número inicial de contenedores a recoger será el indicado en el Anexo I de las presentes Bases Reguladoras. No obstante, la cantidad de contenedores instalados en el momento de la adjudicación podrá ser modificada (ampliando su número o reduciéndolo) a voluntad de



ECOVIDRIO, sin que esto suponga cambio alguno en el servicio contratado ni, por tanto, en los precios establecidos.

- iii. La recogida se realizará siempre durante el horario que permitan las ordenanzas aplicables, salvo que el Ente local concreto disponga un horario concreto.
- iv. El Adjudicatario deberá garantizar el vaciado de los contenedores con la frecuencia necesaria, impidiendo su desbordamiento.
- v. En caso de producirse la colmatación y saturación de los contenedores de vidrio, la recogida para subsanar la situación deberá realizarse en el plazo de veinticuatro (24) horas, iniciándose su cómputo en la fecha de recepción del aviso. En el caso de que éste hubiera tenido lugar un viernes, la recogida se efectuará el lunes de la semana siguiente, salvo que circunstancias de salvaguarda de la imagen pública y/o afluencia turística en la población hagan necesario efectuarla en un período inferior a las citadas veinticuatro horas.
- vi. Cuando tengan lugar fiestas especiales (romerías, ferias, etc...), se tendrá que proceder a la colocación de contenedores con carácter previo al evento y se retirarán a su finalización (es posible que incluya días festivos). El servicio se prestará en un plazo máximo de 48 horas para municipios con más de 5.000 habitantes y de 96 horas para el resto. Estos “plazos de respuesta” se computarán desde el momento de recepción del aviso.
- vii. Si, en el momento de la recogida de los contenedores, se encontraran residuos de envases y envases usados de vidrio fuera de ellos, se realizará su recogida y la limpieza del área afectada. Al izar el contenedor, se deberá revisar el estado de la zona sobre la que se encuentra el mismo, limpiándola de suciedad, restos orgánicos u otros elementos antes de la recolocación del contenedor en su ubicación. A tal fin, el Adjudicatario estará obligado a llevar en los camiones de recogida el equipamiento necesario para realizar esta limpieza.
- viii. Las interrupciones y retrasos producidos en la prestación de servicios motivados por adversidades climatológicas u otros (nevadas, corte de carreteras, huelgas...) se deberán comunicar a ECOVIDRIO, por correo electrónico, indicándose la naturaleza y alcance de las incidencias.



Asimismo, el adjudicatario deberá informar a ECOVIDRIO del momento de reanudación del servicio.

- ix. Durante la recogida, el Recogedor deberá de realizar un control contenedor por contenedor, geoposicionando el peso de cada contenedor recogido por un camión que tendrá que cuadrar con el peso total del Albarán de Entrada de ese camión en la Planchada.
- x. Después de cada ruta, el conductor deberá registrar vía web a Ecovidrio toda anomalía significativa que haya detectado en los contenedores para proceder a su sustitución, reparación y/o limpieza si procede.
- xi. En periodos de mayor producción de residuos de envases de vidrio (especialmente en época estival o navideña) el adjudicatario está obligados a incrementar los medios y recursos para realizar la prestación del servicio de recogida en condiciones óptimas y como mínimo los que se señalan en el Anexo II. En el caso de que no constara expresamente en la oferta del Adjudicatario la subcontración de servicios para estos picos de producción, el Adjudicatario podrá subcontratar los servicios previa comunicación escrita dirigida a ECOVIDRIO quien se compromete a contestar la solicitud de subcontratación en la mitad del plazo establecido en la cláusula 8.3 (iii) siguiente.
- xii. Puntualmente y en supuestos concretos, ECOVIDRIO podrá acordar con el Adjudicatario la ampliación de los servicios de recogida de residuos de envases de vidrio a recogida puerta a puerta cuando las circunstancias concretas del área de aportación lo justifiquen y previo acuerdo con el Adjudicatario en cuestión.

4.1.2 Recursos Humanos del Recogedor

- i. En El Adjudicatario aportará cuantos medios humanos sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las comunicaciones que permitan la correcta prestación del servicio. Asimismo, contará con los medios necesarios para corregir las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio de recogida y almacenamiento temporal con la periodicidad necesaria y el grado de calidad requerido.
- ii. En concreto, el Adjudicatario contará con un “Responsable del Servicio” cuya función básica consistirá en coordinar y gestionar tanto las solicitudes de recogida como los transportes con origen en su/s Planchada/s, los avisos de incidencias y/o contingencias en el servicio comunicadas por los



Recogedores, transportistas, Instalaciones de Destino, Entes locales de origen o Planchadas de destino o, en su caso, ECOVIDRIO. El Responsable del Servicio deberá transmitir estas cuestiones a quien corresponda junto con las instrucciones que, para la adopción de medidas para su solución inmediata o más rápida posible, hayan sido transmitidas por ECOVIDRIO.

- iii. En particular el Responsable del Servicio deberá notificar inmediatamente a ECOVIDRIO la falta de recogida del REV en Planchada en el plazo previsto por el adjudicatario en venta o tratamiento.

En todo momento, el “Responsable del Servicio” será quien mantenga la interlocución con transportistas, puntos de origen y/o destinos. No obstante, excepcionalmente, ECOVIDRIO podrá ponerse en contacto con aquéllos.

A los efectos anteriores, el “Responsable del Servicio” dispondrá permanentemente de:

- Un teléfono móvil, cuyo número será facilitado a ECOVIDRIO.
 - Una dirección de correo electrónico, a efectos de poder recibir comunicaciones escritas.
- iv. Si el Adjudicatario no tiene sede física en la/s provincia/s de los municipios integrantes del lote, deberá designar un delegado para el lote, a fin de facilitar las comunicaciones con los gerentes de zona de ECOVIDRIO.
- v. Todo el personal del Adjudicatario que preste los servicios de recogida de envases de vidrio de acuerdo con las presentes bases deberá de ir debidamente uniformado en la forma indicada a tales efectos por ECOVIDRIO.

4.1.3 Vehículos

- i. El Adjudicatario aportará cuantos medios materiales sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las comunicaciones que permitan la correcta prestación del servicio y, en todo caso, el mínimo de vehículos se establece en el Anexo II.
- ii. Asimismo, contarán con los medios necesarios para corregir las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio de recogida y/o almacenamiento temporal con la periodicidad necesaria y el grado de calidad requerido.
- iii. Los vehículos utilizados para la recogida selectiva deberán estar equipados para la recogida de contenedores aéreos (tipo iglú) y contenedores soterrados así como con el equipamiento



necesario para realizar la limpieza de la calzada de los restos de residuos de envases de vidrio que pudieran quedar una vez vaciado el contenedor.

- iv. Los vehículos deben estar capacitados para llevar a cabo en el mismo lugar de la recogida (“in situ”) el pesaje de los contenedores, así como determinar la geoposición de los mismos.
- v. Todos los vehículos deberán ir rotulados con el logo de Ecovidrio con el formato de rotulación que será facilitada por ECOVIDRIO.
- vi. Se deberán indicar las matrículas de cada uno de los vehículos que serán utilizados en cada uno de los lotes así como su porcentaje de dedicación al tonelaje y demás documentación administrativa que se detalla en las presentes Bases.

4.2. PLANCHADAS

4.2.1 Requisitos básicos de las Planchadas

- i. Los licitadores deberán ofertar su/s propia/s Planchada/s para realizar el almacenamiento temporal de los residuos de vidrio del lote con un máximo de dos Planchadas por lote de recogida y una Planchada mínima por lote. La/s Planchadas/s estará/n ubicada en la provincia de Cádiz o Sevilla.
- ii. La/s Planchada/s podrán ser titularidad del Adjudicatario o de un tercero con el que el Adjudicatario mantenga un contrato que le permita el uso de la Planchada en las condiciones previstas en las presentes Bases. El Adjudicatario deberá de acreditar el derecho al uso de la Planchada que presente junto a su oferta durante todo el periodo de duración del contrato.
- iii. El Recogedor podrá proponer otros puntos intermedios de almacenamiento entre los puntos de recogida y la Planchada siempre que lo hubiera hecho constar en la oferta, especificando las condiciones técnicas y administrativas del mismo. Los citados almacenamientos intermedios deberán de contar con las autorizaciones administrativas legalmente requeridas, ser recintos

cerrados y vallados con capacidad suficiente y disponer de superficie de almacenaje pavimentada.

En este caso, el Recogedor deberá cumplir con la periodicidad necesaria de envío desde los almacenamientos intermedios hasta la Planchada y en todo caso con un máximo de 15 días naturales para entrada en Planchada. El incumplimiento estará sujeto a posibles penalizaciones en caso de no cumplir con la disponibilidad de REV requerida. Estos puntos de almacenamiento intermedios no serán considerados a los efectos de cumplimentar los Albaranes de Entrada en Planchada y en consecuencia no tienen efecto a la hora de realizar la facturación ni el cómputo de datos.

- iv. El Adjudicatario deberá de comunicar diariamente a ECOVIDRIO el estado de llenado de la Planchada, para que ECOVIDRIO pueda coordinar con los adjudicatarios en venta del REV, la recogida de los mismos en la Planchada.
- v. Las Planchadas, deberán disponer de las siguientes instalaciones:
- Almacén que cumpla todas las normas aplicables al almacenamiento de REV tanto las exigidas por las administraciones ambientales como de industria, especialmente las medidas de seguridad legalmente requeridas.
 - Capacidad suficiente para almacenar el REV del lote adjudicado con un margen mínimo de seguridad de 15 días naturales ante posibles incidencias.
 - Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de recepción, almacenaje de REV en las cantidades acordadas con ECOVIDRIO.
 - Equipos para el control de entradas y salidas: báscula homologada, certificada y calibrada por el órgano competente, con capacidad para la emisión de tickets de pesada.
 - Personal para llevar a cabo la operativa de control de entradas y salidas y manipulación de la báscula.
 - Zona de almacenaje pavimentada.
 - Equipos para la carga de los vehículos de transporte: pala y/o tolva.
 - Personal para la manipulación de los equipos para la carga de los vehículos de transporte.
 - Dispondrá de fax y de un equipo informático con impresora y escáner y una conexión a Internet de banda ancha (ADSL).



- Asimismo, si en el recinto hubiera otros REV que no procedieran del flujo ECOVIDRIO o cualquier otro tipo de residuo, éstos se encontrarán en un subrecinto vallado y perfectamente identificado y separado del utilizado en relación a ECOVIDRIO.

4.2.2 Procedimiento de descarga, carga del REV y pesaje en Planchada.

La Planchada deberá contar con los servicios de almacenamiento y otros necesarios para el adecuado almacenamiento de REV. Estos servicios comprenderán, al menos, de:

1. La Planchada dispondrá de una zona de acopio destinada a que el Recogedor pueda realizar la descarga de los REV donde se podrá llevar a cabo un control de calidad previo a su mezcla con el resto del REV almacenado en la Planchada (tanto las toneladas estimadas, como los municipios que encomiendan la recogida del REV a ECOVIDRIO se indican en el Anexo I.2). Las zonas deberán estar en perfectas condiciones para ello y evitar posibles contaminaciones del material.
2. La Planchada dispondrá de la maquinaria necesaria (pala) para la carga del vidrio en los camiones de transporte encargados de recoger el vidrio en la Planchada y transportarlo hasta las instalaciones de destino (Planta de Tratamiento normalmente).
3. La Planchada dispondrá del personal necesario para llevar a cabo tanto las operaciones de pesaje en báscula (entradas y salidas) como las tareas de carga y descarga de REV.
4. La Planchada dispondrá de una zona de pesaje destinada a comprobar el peso exacto de las cantidades de REV descargados por el Recogedor para su almacenamiento (entradas), así como de las cantidades cargadas (salidas). Esta información deberá ser además introducida diariamente por el Recogedor en la aplicación web.
5. La báscula que realice este pesaje deberá estar homologada o, en su defecto, haber sido objeto de revisiones anuales por entidad acreditada y disponer de los permisos pertinentes. ECOVIDRIO se reserva el derecho de realizar sin previo aviso inspecciones de las básculas o auditorías para contrastar los tickets de báscula con la información de los pesos de cada contenedor recogido camión a camión. Así ECOVIDRIO podrá contrastar Albarán y o ticket de entrada en Planchada, con los datos recogidos durante la ruta de recogida contenedor a contenedor con la geoposición de cada contenedor y su peso.

6. Durante este pesaje se procederá también a la inspección visual de la carga, por parte del personal encargado de operar la báscula, como un primer control de calidad del REV recibido.
7. La báscula deberá estar provista de un sistema de emisión de tickets de pesaje. Los tickets deberán ser conservados por un periodo de 5 años en el caso de que ECOVIDRIO los requiriese.
8. El pesaje en báscula y emisión de ticket a la entrada en Planchada, la descarga del REV y la tramitación de los Albaranes de Recepción de los propios camiones del Recogedor, se efectuará por estricto orden de llegada de los camiones a la Planchada evitando que se superen los 30 minutos en total y, en todo caso, que se produzcan esperas innecesarias o injustificadas de los transportistas contratados por el adjudicatario de REV o de las Instalaciones de Destino. Las prácticas abusivas o los retrasos injustificados en la descarga y/o tramitación de los albaranes de recepción serán objeto de penalización por ECOVIDRIO.
9. Es obligación del Recogedor cumplimentar los datos que son de su competencia en el Albarán de Entrada de REV en Planchada. Los datos en toneladas de la suma de albaranes del mes se introducirán y completarán de la manera solicitada por Ecovidrio en los diez primeros días naturales de cada mes en la web de Ecovidrio. Este dato servirá para facturar y revisar los posibles errores de los datos diarios suministrados por el adjudicatario. Si no se hiciera será motivo de penalización al adjudicatario.
10. Un responsable de la Recogida deberá introducir los datos de entrada de cada camión a Planchada (datos del ticket de la báscula) vía aplicación web a la que tendrá acceso ECOVIDRIO para tener un control diario de las entradas a Planchada. Estos datos podrán cotejarse con los datos recogidos por el camión en su ruta de recogida contenedor a contenedor (los cuales también deben reportarse diariamente) y con el ticket físico emitido por la báscula en el caso de que ECOVIDRIO así lo solicitase.
11. El Recogedor efectuará en la Planchada con sus medios (pala y palista) la carga de los camiones de los transportistas que realizarán el traslado del REV para su entrega al Adjudicatario Final. La responsabilidad de la carga corresponde al Recogedor.
12. En el momento de cargar en la Planchada el REV en el camión para trasladarlo a la Instalaciones de Destino, se realizará una pesada del camión, emitiéndose el ticket de báscula correspondiente y cuyo dato se recogerá en el Albarán de Entrega de dicho REV a Instalación de Destino.

13. El Recogedor y el adjudicatario en venta o tratamiento del REV serán responsables de coordinarse para realizar los distintos transportes de envíos de REV hasta la Instalación de destino. Estos transportes serán por cuenta y cargo del adjudicatario en venta o tratamiento del del REV salvo la carga que corresponde al Adjudicatario del presente Procedimiento.

14. La carga del REV, la emisión del ticket de báscula de salida de Planchada y la tramitación de los Albaranes de Entrega se efectuará por estricto orden de llegada de los camiones evitando que se superen los 30 minutos en total y, en todo caso, que se produzcan esperas innecesarias o injustificadas de los transportistas encargados. Las prácticas abusivas o los retrasos injustificados en la carga y/o tramitación de los albaranes de entrega imputables al Adjudicatario serán objeto de penalización por ECOVIDRIO.

4.2.3 Horarios de la Planchada

15. La Planchada tendrá un horario de carga y descarga suficiente para poder ofrecer un servicio a los Recogedores que en su caso tuvieran que descargar su vidrio recogido en estas instalaciones, y a las empresas transportistas encargadas de transportar el REV hasta las instalaciones de los adjudicatarios finales para venta y/o tratamiento del REV allí almacenado, garantizando en todo momento que no se dificulte su gestión, con un horario mínimo de 8 am a 18 pm con una hora de descanso para comer máximo durante todos los días laborables. Se valorará positivamente la ampliación de este horario.

16. En días festivos locales según la ubicación de la/s Planchada/s deberán abrir si el REV que se almacena en la Planchada procede de la recogida en municipios en los que no es festivo, con el fin de no interrumpir la recogida de los residuos de envases de vidrio.

4.3 MANTENIMIENTO, DESPLAZAMIENTO, SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE NUEVOS CONTENEDORES

- i. Los cubos y los contenedores son suministrados por ECOVIDRIO, quien ostentará su propiedad.
- ii. El Adjudicatario tendrá a su cargo la conservación y el mantenimiento de los contenedores para garantizar su buen estado, aportando por su cuenta y cargo todo el equipamiento, materiales y repuestos necesarios para efectuar dicho mantenimiento y conservación.
- iii. El Adjudicatario deberá avisar a ECOVIDRIO a través de la web de las incidencias que se detecten. En concreto, deberá llevar a cabo el mantenimiento preventivo de eslingas y reparación de contenedores, incluidos parches por pequeñas roturas, el cambio de tapas, anclajes, herrajes y tornillería. Así como el desplazamiento, sustitución e instalación de nuevos contenedores está todo a cargo del adjudicatario.
- iv. En el plazo de un mes desde el requerimiento a tal efecto por ECOVIDRIO, y en todo caso 2 veces al año durante la duración del contrato, el Adjudicatario estará obligado a presentar una propuesta en forma de informe sobre medidas para la mejora de la recogida y concretamente para la optimización de contenedores (reubicación de contenedores con escasa producción, aumento del número de contenedores en zonas que lo requieran, supresión de contenedores, mantenimiento de contenedores, etc...).
- v. Asimismo, el Adjudicatario deberá:
 - Realizar el desplazamiento de los contenedores, mediante solicitud previa de ECOVIDRIO, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para municipios con más de cinco mil (5.000) habitantes y de noventa y seis (96) horas para el resto.
 - Llevar a cabo el movimiento de los contenedores cuando sea necesario con motivo de fiestas, eventos o por peticiones de los cuerpos de seguridad, procediendo a su retirada y posterior reubicación. Igualmente, en tales casos deberá proceder al vaciado de los contenedores próximos, con objeto de evitar desbordamientos, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para municipios con más de cinco mil (5.000) habitantes y de noventa y seis horas (96)



horas para el resto, salvo cuando el aviso de la Entidad local sea urgente y no sea posible aplazar el cumplimiento de la solicitud formulada.

- Disponer de un espacio (instalación) para poder almacenar una cantidad mínima de cuarenta¹ (40) contenedores y 30 cubos. Además dicho espacio debe de ser adecuado para llevar a cabo las reparaciones menores en los contenedores que, conforme a lo previsto en estas Bases Regulatoras, sean precisas.

- La ubicación de contenedores nuevos en el correspondiente municipio, a petición de ECOVIDRIO. La instalación se efectuará en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para municipios con más de 5.000 habitantes y de noventa y seis (96) horas para el resto.

- Proceder a la retirada y reposición (sustitución) de contenedores quemados, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

- Sustituir los contenedores deteriorados o inservibles por otros que, de entre los suministrados por ECOVIDRIO, tengan las mismas características.

- Hacerse cargo de la gestión medioambiental, según normativa, de los contenedores inservibles o fuera de uso.

- El Recogedor debe tener el detalle del censo de contenedores de su zona, se lo reportará detallado a ECOVIDRIO cada tres meses y cada una de las incorrecciones en el censo (por no existir, detallar mal el tipo de contenedor u otras similares) serán calificadas como infracciones leves.

¹ El parque de contenedores establecido es el que, de acuerdo con las estimaciones de ECOVIDRIO, sería necesario para las necesidades de recogida en el territorio del lote para este concurso específico.

4.4 LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES

- i. Los contenedores se limpiarán con una periodicidad que asegure una buena presencia externa y como mínimo dos (2) veces al año, salvo que por Convenio el Ente Local exija una mayor frecuencia tal y como consta en el Anexo II. Si fuere necesario, tendrán que realizarse limpiezas extraordinarias a petición de ECOVIDRIO.
- ii. Se garantizará la no-toxicidad de los líquidos empleados al realizar la limpieza y se minimizará en lo posible el vertido de líquidos a la vía pública. La limpieza de los contenedores se realizará con un material y/o sustancias que no sean abrasivos, pero que elimine pintadas (grafitis, etc.).
- iii. Se reportará mensualmente el geoposicionamiento de los contenedores que hayan sido limpiados durante el mes anterior.
- iv. Semestralmente el Adjudicatario deberá presentar la planificación de limpiezas. La planificación para el primer semestre de duración del contrato se presentará por el Adjudicatario en el plazo de un mes desde su firma. No obstante, el detalle final de la planificación será consensuado con ECOVIDRIO.

4.5 GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN A PROPORCIONAR A ECOVIDRIO

Esta información será suministrada a ECOVIDRIO a través de un nuevo apartado para Recogedores en la aplicación web, con una periodicidad diaria y confirmación mensual, donde puedan incluir la siguiente información:

- i. Solicitudes de recogida:
 - Fecha de solicitud, ubicación.
 - Peso del REV de cada contenedor cargado en camión con geoposición.
- ii. Entradas en planchada
 - Peso de REV recogido por camión (dato del ticket de entrada en Planchada)
 - Datos del camión
 - Fecha y hora de la entrada en planchada

iii. Salidas de planchada

- Peso de REV del camión del transportista de destino (dato del ticket de salida de Planchada)
- Datos del camión
- Fecha y hora de la salida de planchada

iv. Limpieza y mantenimiento de contenedores

- Solicitudes de nuevos contenedores: Nuevas ubicaciones de contenedores solicitadas.
- Solicitudes de sustitución o reubicación: Contenedores sustituidos o reubicados y los motivos de dicha sustitución o reubicación (posibilidad de incluir foto).
- Solicitudes de limpiezas: Fecha de las limpiezas y contenedores
- Geoposicionamiento de los contenedores limpiados

v. Información de las Incidencias sobre:

- Falta de vaciado de la Planchada por el adjudicatario del REV en venta o tratamiento.
- Solicitudes de recogida: fecha de la solicitud, ubicación, motivo del no atendimento de la solicitud en el plazo requerido, fecha de solución.
- Geoposición de los contenedores limpiados y mantenidos que se remitirá a ECOVIDRIO vía web.
- Almacenamiento temporal (Incidencias con báscula, pala, etc).
- Limpieza y mantenimiento de contenedores incluyendo solicitudes de limpieza (fecha de la solicitud, ubicación, motivo de no atender la solicitud en el plazo requerido, fecha de solución) y solicitudes de reparación o traslado de contenedores (fecha de la solicitud, ubicación, geoposición del contenedor, causas que pudieran motivar no atender la solicitud en el plazo requerido, fecha de solución).

vi. Asimismo ECOVIDRIO podrá solicitar al Adjudicatario:

- El envío diario de la relación de los contenedores recogidos (modelo y capacidad), número identificativo del contenedor, nivel de llenado (kg. recogidos y porcentaje).
- Información diaria sobre las incidencias excepcionales acontecidas, incluyendo: descripción del incidente, plazos de resolución previstos, medios (propios o ajenos) destinados a resolver la incidencia y garantizar la prestación del servicio.



- vii. Para dar cumplimiento a la información referente a la recogida, la empresa adjudicataria deberá acceder a la plataforma habilitada por ECOVIDRIO para suministrarla. La forma de transmitir dicha información así como los campos concretos será indicada a cada adjudicatario tras la finalización del procedimiento de recogida y almacenamiento.

La información comprenderá datos por contenedor referentes a:

- | | | |
|---|--|---|
| - Nombre empresa | - Localidad | - Modelo de Contenedor |
| - IdCenso (identificación de la localización en el sistema informático de la empresa) | - Código Postal | - Estado del Contenedor |
| - Matrícula del contenedor si la tuviera | - Tipo de vía | - Puntos de geolocalización del contenedor (Longitud GPS y Latitud GPS) |
| - CCAA | - Nombre de la vía | - Destino del vidrio recogido en ese contenedor |
| - Provincia | - Número de la vía | - Incidencias (recogida, limpieza y mantenimiento, resto del servicio) |
| - Programa de limpiezas | - Id del Contenedor | - Estimación de la calidad del residuo |
| - Programa de actuaciones de mantenimiento | - Kg. recogidos por contenedor | |
| | - Incidencias recogidas (recogida, limpieza y mantenimiento) | |
| | - Soluciones aportadas | |

Los datos de kg recogidos por contenedor servirán a Ecovidrio a efectos estadísticos, siendo el albarán de kg entregados por camión en planchada diariamente el que servirá a efectos de facturación.

- viii. El Adjudicatario responderá de la veracidad de la información suministrada. En ningún caso ECOVIDRIO será responsable de los daños o perjuicios que puedan derivarse por la inexactitud, retraso o error, incorrecta lectura de la información y datos facilitados por el adjudicatario.
- ix. ECOVIDRIO se reserva el derecho a promover la adopción de las medidas que sean necesarias para verificar la veracidad de los datos remitidos por el adjudicatario, mediante inspecciones o auditorías sin previo aviso.

El Adjudicatario podrá presentar fórmulas alternativas, distintas a las previstas, para garantizar la trazabilidad de los residuos objeto de recogida.

Las prestaciones descritas se corresponden con las condiciones de servicio básicas requeridas por ECOVIDRIO.

4.6 FACTURACIÓN DE SERVICIOS

4.6.1 Retribución Fija

La retribución fija consistirá en un precio único en función de las toneladas recogidas por el adjudicatario. Se entenderá que el precio ofertado incluye para todo el periodo contratado todos los servicios contratados y en particular los descritos en la Cláusula 4ª de estas bases (coste de transporte por recogida, mantenimiento y limpieza de contenedores, almacenaje de REV, gestión de información, etc.).

Los pagos por la prestación de servicios de recogida y almacenamiento se harán en función de los Albaranes de Entrada en Planchada procedente de la recogida efectuada por el adjudicatario que deberán coincidir con el correspondiente ticket de pesada del REV facturado.

Se realizarán pesadas tanto a la entrada como a la salida de la Planchada con el fin de controlar el stock en la misma.

En el caso de existir discrepancias tanto entre entradas/salidas/stock como entre las salidas de Planchada entradas en Planta de Tratamiento (ya sea por compra de vidrio sucio o por tratamiento), ECOVIDRIO se reserva el derecho de facturar al recogedor por el ticket de entrada en Instalación de Destino.

4.6.2 Incentivos por aumento en la Recogida

En el Anexo I.2 se incluyen por lotes las estimaciones de volumen de REV que se prevé recoger anualmente en las diferentes áreas de aportación. Estas estimaciones se basan en el volumen recogido en el ejercicio 2013.

A este respecto, con el fin de intentar incrementar la recogida selectiva en origen de los residuos de envases de vidrio y, con ello mejorar los objetivos de reciclaje de residuos de envases de vidrio incluidos dentro del ámbito de actuación de ECOVIDRIO, ésta podrá unilateralmente fijar un incentivo económico para un periodo determinado, que se calculará tomando como referencia el precio adjudicado en concurso si el Adjudicatario incrementa las toneladas de REV recogidas sobre las previstas:

Por ejemplo:

- *A partir de un % de incremento de toneladas de REV recogidas sobre las previstas se retribuirá con un incentivo equivalente al mismo % de incremento con respecto al año anterior con un máximo de un tanto % sobre la totalidad de las toneladas efectivamente recogidas.*

LOS DATOS SOBRE EL % DE INCREMENTO Y DE INCENTIVO SERÁN FIJADOS, EN SU CASO ANUALMENTE POR ECOVIDRIO

CLÁUSULA 5ª.- CARACTERÍSTICAS DE LOS REV OBJETO DE LA RECOGIDA SELECTIVA

De acuerdo con lo previsto en los convenios firmados con los Entes Locales, el REV objeto de la recogida y almacenamiento temporal suele responder a las especificaciones indicadas a continuación y no incluir materiales extraños, si bien se conoce que no existen garantías al respecto, dado su origen.

Especificaciones técnicas (usuales)
<i>a) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm</i>
<i>b) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos</i>
<i>c) No contener más del 2% en peso de impurezas</i>
<i>d) No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior</i>
<i>e) No contener gravillas</i>

El adjudicatario deberá abstenerse de toda alteración del vidrio que sea recogido, procediendo al almacenamiento del que haya sido depositado en los contenedores sin manipulación de ningún tipo (al margen de las propias correspondientes a la prestación del servicio).

CLÁUSULA 6ª.- OTRAS CONDICIONES

6.1 AUTORIZACIONES Y LICENCIAS DE LOS LICITADORES

El Adjudicatario deberá observar, en todo momento, el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos para el ejercicio de su actividad (que deberá comprender todas las prestaciones descritas en estas Bases Reguladoras).

Los medios personales y materiales que el adjudicatario utilice para ejecutar los servicios, sean propios o eventualmente subcontratados, cumplirán todas las exigencias establecidas por las Leyes y Reglamentos españoles vigentes, en especial los existentes en materia de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT 5/1987, de 30 de julio, y su Reglamento de desarrollo, R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, así como la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías), de Vehículos (Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre) y de Circulación (Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre), así como otras disposiciones que las completen, modifiquen o sustituyan.

En particular, se exigirán, como mínimo, las siguientes autorizaciones:

- i. Certificado de homologación de báscula de Planchada,
- ii. Tarjeta de Transporte Público.
- iii. Autorización de operador de transporte (OT) de mercancías o de MDPE con la siguiente declaración responsable: *Toda vez que la empresa presenta una tarjeta de transporte público (MDPE), dicha tarjeta es válida para este concurso, sustituyendo a la autorización de operador de transporte siempre que la empresa presente una declaración responsable en la que hagan constar que conforme al artículo 119 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y demás normativa de aplicación su actividad de transporte no incluye intermediación y que por lo tanto no están sujetos a autorización como operador de transporte.*
- iv. Autorización administrativa otorgada por la Comunidad Autónoma que corresponda que comprenda: (a) la instalación (Planchada) y; (b) las operaciones de gestión de residuos (recogida y almacenamiento) por el titular de la instalación. A efectos aclaratorios se hace constar que conforme a lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados la operación de recogida de residuos está sujeta a comunicación previa (no autorización) a la Comunidad Autónoma correspondiente por lo que alternativamente es posible que el licitador presente: (a) por una parte una autorización para la instalación (Planchada) y la actividad de almacenamiento de residuo y; (b) por otra, una comunicación previa únicamente para la operación de recogida de residuos. Las comunicaciones previas y/o autorizaciones deberán de ser coherentes con el lote al que se refiera la oferta presentada (tanto por volumen como por comunidad autónoma que la otorgue).



En el caso de que, en la fecha de presentación de la documentación administrativa el licitador no sea titular de las autorizaciones mencionadas en el apartado (iii) anterior, podrán presentar en su lugar acreditación de haberla solicitado ante la administración correspondiente y declaración responsable de comprometerse a tramitarla y obtenerla con carácter previo a la formalización del contrato en el caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo con el modelo de declaración responsable que consta como Anexo III al presente contrato. En caso de no obtener esta autorización en la fecha prevista de formalización del correspondiente contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª siguiente, se anulará la adjudicación y el adjudicatario indemnizará a ECOVIDRIO con una cantidad fija y alzada de 15.000 euros por los daños y perjuicios que tal circunstancia le ocasionaría.

El Adjudicatario deberá disponer y/o cumplimentar los documentos necesarios para el transporte a realizar y, en concreto, de las cartas de porte correspondientes.

La documentación del vehículo deberá estar actualizada en cuanto a matriculación, permiso de circulación, ficha técnica, tarjetas de transportes, revisiones, inspecciones técnicas, autorizaciones y licencias de transporte, tasas e impuestos, etc., para poder circular legalmente por los itinerarios que correspondan.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 22/2011, todo traslado de REV deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control.

6.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CERTIFICADOS DE HACIENDA PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

El Adjudicatario deberá tener suscrito o suscribir, manteniéndola en vigor durante toda la duración del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice la cobertura de los daños y perjuicios que pudiera causar con ocasión de los servicios prestados, sea a ECOVIDRIO o a terceros.

El Adjudicatario deberá presentar anualmente y, a más tardar, el 1 de septiembre de cada año, nuevo certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

CLÁUSULA 7ª.- MEJORA SOBRE LAS PRESTACIONES Y NIVELES MÍNIMOS DEL SERVICIO

Las prestaciones descritas comprenden el contenido mínimo de los servicios licitados. Los licitadores podrán proponer los “*planes de mejoras*” que estimen convenientes. Tales “*planes de mejora*” serán valorados por ECOVIDRIO conforme a los criterios de adjudicación establecidos en estas Bases Regulatoras.

Entre otros posibles aspectos (cuya definición corresponderá libremente a los licitadores), se valorarán positivamente, por ejemplo, actuaciones tendentes a incrementar la cantidad de REV recogidos, ofertas de subcontratación en periodos estivales o navideños en los que se prevea una mayor producción de residuos de envases de vidrio, así como herramientas para informar sobre la geoposición de todos los vehículos y el acceso de ECOVIDRIO al portal que facilite información de la posición, frecuencia y ruta seguida por los camiones online.

Las mejoras deberán ir valoradas económicamente por licitador para poder ser comparadas con las de otros licitadores.

CLÁUSULA 8ª.- MEDIOS DEL CONTRATISTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

8.1 MEDIOS DEL CONTRATISTA

El Adjudicatario contará en todo momento con los medios materiales y humanos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio, sin interrupciones ni incidencias, realizando directamente la recogida selectiva objeto de contratación.

En periodos de mayor producción de residuos de envases de vidrio (especialmente en época estival o navideña) el adjudicatario deberá incrementar los medios y recursos para realizar la prestación del servicio de recogida en condiciones óptimas. A tales efectos, y sin perjuicio de los medios previstos por el adjudicatario en su oferta para cubrir estos periodos de mayor producción de residuos, a requerimiento de ECOVIDRIO con 15 días de antelación al inicio de tales periodos, el Adjudicatario deberá acreditar la suficiencia de medios prevista en su oferta.

El Adjudicatario deberá valorar y tener en cuenta si existe obligación legal de subrogación respecto de los medios personales de la entidad que actualmente está prestando los servicios de recogida en el lote



correspondiente conforme a lo dispuesto en la normativa laboral y convenio colectivo de aplicación. A tales efectos se hace constar que los actuales prestadores del servicio de recogida selectiva no han puesto de manifiesto cual será la situación de sus trabajadores en caso de traspaso del servicio. A este respecto, se hace constar que ECOVIDRIO no asumirá obligaciones que hubieran podido establecerse o derivarse como consecuencia de la finalización del contrato de gestión del servicio de recogida vigente, por lo que los Adjudicatarios deberán mantener indemne a ECOVIDRIO de cualquier reclamación o acción judicial que se pudiera dirigir contra ECOVIDRIO, como consecuencia de los servicios adjudicados conforme al presente procedimiento.

Además si el contrato con el Adjudicatario se resolviera anticipadamente por cualquier causa, ni ECOVIDRIO ni su nuevo contratista asumirán obligaciones que hubieran podido establecerse o derivarse como consecuencia de la finalización del contrato con respecto a los trabajadores del Adjudicatario, quien se compromete a mantener indemne a ECOVIDRIO y sus nuevos contratistas de cualquier reclamación o acción judicial que se pudiera dirigir contra ellos, como consecuencia de las obligaciones laborales de cualquier tipo con los trabajadores del Adjudicatario.

8.2 CESIÓN

Los derechos y obligaciones del contrato podrán ser cedidos por los Adjudicatarios a un tercero siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- i. ECOVIDRIO deberá autorizar, expresamente y con carácter previo, la cesión.
- ii. El cedente habrá prestado el servicio durante, al menos, el primer año de duración del contrato.
- iii. El cesionario acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases Regulatoras y la disponibilidad de los medios, técnicos y humanos, necesarios para la correcta prestación de los servicios.
- iv. La cesión se formalizará en documento (público o privado) firmado por ambas partes (cedente y cesionario).

En el supuesto de cesión incontestada por ECOVIDRIO, además de los efectos previstos en el modelo de contrato adjunto como Anexo IV a las presentes Bases Regulatoras, cedente y cesionario serán responsables frente a ECOVIDRIO y frente a posibles terceros.

8.3 SUBCONTRATACIÓN

El Adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto de contratación incluida la prestación de los servicios de almacenaje del REV en Planchada, de acuerdo con los requisitos siguientes:

- i. En su caso, el adjudicatario deberá haberlo hecho constar en su oferta, indicando la parte del servicio que tiene previsto subcontratar, señalando la identidad del subcontratista y justificando la aptitud de éste para ejecutarla.
- ii. En el caso de que se pretenda subcontratar los servicios de almacenaje del REV en Planchada, la oferta deberá justificar no sólo la aptitud del subcontratista para realizar los servicios de almacenaje sino la documentación que acredite el derecho al uso de las instalaciones de la Planchada en cuestión.
- iii. Cuando la subcontratación no se haya hecho constar en la oferta, ECOVIDRIO deberá autorizarla expresamente y con carácter previo. A tales efectos,
 - El Adjudicatario deberá comunicar previamente y por escrito a ECOVIDRIO los extremos indicados en el apartado anterior: una breve explicación de los motivos por los que la subcontratación es precisa y hacer constar que el subcontratista tiene aptitud suficiente para prestar el servicio en condiciones técnicas análogas a las ofrecidas por el adjudicatario en su proposición.
 - El Adjudicatario, durante el primer año de vigencia del contrato, habrá de acreditar la concurrencia de circunstancias excepcionales que hacen necesaria una subcontratación y los motivos por los que la subcontratación no fue incluida en su oferta. Se considerarán circunstancias excepcionales la necesidad de incrementar la recogida en periodos de mayor producción de residuos de envases de vidrio (especialmente en época estival o navideña).
 - ECOVIDRIO contestará motivadamente en el plazo de 15 días autorizando o denegando la subcontratación propuesta por el adjudicatario.



- iv. Salvo los servicios de Planchada que podrán ser subcontratados al 100%, las prestaciones de recogida subcontratadas no podrán, en ningún caso, superar el 60% del importe en que se valore la prestación del servicio adjudicado, conforme a la oferta formulada por el adjudicatario.

El Adjudicatario:

- a) Abonará a los subcontratistas el pago del precio pactado con ellos en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos entre ECOVIDRIO y el adjudicatario. Las facturas que emita la empresa subcontratista serán dirigidas y abonadas en todo caso por el Adjudicatario del contrato.
- b) Seguirá estando obligado y asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ECOVIDRIO.

SECCIÓN 2ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN

CLÁUSULA 9ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria del procedimiento de recogida del vidrio ha sido hecha pública en fecha 25/06/2014 a través de los siguientes medios:

- Anuncio en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).

- Anuncio en los diarios EL PAIS y EL MUNDO.

CLÁUSULA 10ª.- REQUISITOS PREVIOS DE LOS LICITADORES NECESARIOS PARA CONCURSAR

10.1 PROHIBICIONES DE CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que, disponiendo de las autorizaciones, permisos y licencias concedidas por las Administraciones en cada caso competentes, necesarias para la prestación de los servicios, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Regulatoras. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el párrafo siguiente.

Se entenderá que concurren prohibiciones de contratar en los siguientes casos:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este procedimiento de selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá el día en que quede acreditado que se ha producido el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta o, en su caso, haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.



- c) Haber dado lugar, en el año anterior al inicio de la prestación del servicio, a la resolución de cualquier contrato anterior con el mismo objeto celebrado con ECOVIDRIO por incumplimiento grave imputable al licitador.

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado, en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por ECOVIDRIO la prueba y acreditación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones, ésta correrá exclusivamente a cargo de los licitadores, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o, en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

10.2 GASTOS DE GESTIÓN DEL CONCURSO

La participación en el presente Procedimiento de Selección, conlleva la obligación del licitador que presente la oferta (con independencia de los lotes a los que opten) de abonar a ECOVIDRIO la cantidad de 1.000 euros en concepto de costes externos de gestión devengados como consecuencia de este procedimiento. El abono de esta cantidad se realizará antes de la presentación de la oferta por el licitador mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria de ECOVIDRIO en el Banco Caminos n.º 0234 0001 04 2401031768.

CLÁUSULA 11ª.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Por razones de homogeneización, las ofertas deberán ajustarse a los modelos de ofertas (técnico-administrativa y económica) y declaraciones responsables que se adjuntan como Anexo III a las Bases Regulatorias de este procedimiento.

Cada oferta que se presente constará de dos sobres independientes, sin perjuicio de que ambos sobres (la oferta técnico-administrativa y la económica de cada licitador) constituirán una única proposición a todos los efectos.

11.1 SOBRE 1: OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA

A.1 Documentación administrativa:

- (i) Capacidad para contratar: a) Para empresarios individuales: DNI, y; b) Para empresarios que sean personas jurídicas: DNI, poder bastante para vincular a la entidad de quien licite o comparezca en nombre del empresario-persona jurídica y Número de Identificación Fiscal de la entidad jurídica.
- (ii) Solvencia económica y financiera: a) Para personas jurídicas: Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (P&G) del último ejercicio, debidamente depositadas, y; b) Para personas físicas: Balance de Situación y Cuenta P&G del último ejercicio. En ningún caso se proporcionará información comercial o sensible (precios, contratos, proveedores, clientes, etc.) de los licitadores. La valoración de ECOVIDRIO se centrará en la documentación de los apartados a) y b) anteriores.
- (iii) Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- (iv) Declaración responsable de disponer de un seguro obligatorio y póliza de responsabilidad civil o, en caso de no disponerse del seguro, compromiso de suscribirlo en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.
- (v) Declaración responsable del compromiso de dedicación de los medios indicados en su oferta a la consecución del contrato.
- (vi) Declaración responsable de cumplir durante toda la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicatario con todos los requisitos legalmente exigibles para realizar los servicios objeto del procedimiento y garantizar la Trazabilidad del REV de cada lote ofertado (tal y como ha sido definidas en la cláusula 1 apartado h de estas Bases).

A.2: Documentación técnica:

La oferta técnica será redactada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta que, como Anexo III, se adjunta a estas Bases Reguladoras. Este módulo incluirá la siguiente documentación que deberá de ser individualizada para cada uno de los lotes a los que se presente el licitador:

(i) Ámbito Territorial.- Lote:

(ii) Autorizaciones: Copia de las siguientes autorizaciones según corresponda:

- Certificado de homologación de la báscula de la Planchada.
- Tarjeta de Transporte Público.
- Autorización de operador de transporte (OT) de mercancías o de MDPE con la siguiente declaración responsable: Toda vez que la empresa presenta una tarjeta de transporte público (MDPE), dicha tarjeta es válida para este concurso, sustituyendo a la autorización de operador de transporte siempre que la empresa presente una declaración responsable en la que hagan constar que conforme al artículo 119 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y demás normativa de aplicación su actividad de transporte no incluye intermediación y que por lo tanto no están sujetos a autorización como operador de transporte.
- Autorización administrativa otorgada por la Comunidad Autónoma que corresponda que comprenda: (a) la instalación (Planchada) y; (b) las operaciones de gestión de residuos (recogida y almacenamiento) por el titular de la instalación. A efectos aclaratorios se hace constar que conforme a lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados la operación de recogida de residuos está sujeta a comunicación previa (no autorización) a la Comunidad Autónoma correspondiente por lo que alternativamente es posible que el licitador presente: (a) por una parte una autorización para la instalación (Planchada) y la actividad de almacenamiento de residuo y; (b) por otra, una comunicación previa únicamente para la operación de recogida de residuos.

Las comunicaciones previas y/o autorizaciones deberán de ser coherentes con el lote al que se refiera la oferta presentada (tanto por volumen como por comunidad autónoma que la otorgue).

En el caso de que, en la fecha de presentación de la documentación administrativa el licitador no sea titular de las autorizaciones mencionadas en el apartado tercer guión, podrán presentar en su lugar acreditación de haberla solicitado ante la administración correspondiente y declaración responsable de comprometerse a tramitarla y obtenerla con carácter previo a la formalización del contrato en el caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo con el modelo de declaración responsable que consta como Anexo III al presente contrato. En caso de no obtener esta autorización en la fecha prevista de formalización del correspondiente contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª siguiente, se anulará la adjudicación y el adjudicatario indemnizará a ECOVIDRIO con una cantidad fija y alzada de 15.000 euros por los daños y perjuicios que tal circunstancia le ocasionaría.

(iii) Derechos de uso de la Planchada: En el caso de que el Adjudicatario no sea el propietario de la Planchada deberá de acreditar con la documentación jurídica correspondiente el derecho de uso que ostenta sobre la Planchada propuesta (contrato, precontrato,...). Además, en este caso deberá de aportar la autorización administrativa para el almacenamiento de residuos de la Planchada y su titular último.

- (iii) Especificaciones Técnicas: Los interesados podrán indicar cualesquiera datos que estimen conveniente pero, en todo caso, la oferta deberá comprender:
- i. Medios técnicos y humanos propuestos para el cumplimiento de la recogida selectiva (p.ej: disposición de vehículos, capacidad de pesado, planchadas...). Se incluirá una indicación individualizada de los medios que se asignen al cumplimiento del contrato (p.ej: matrículas de los vehículos, etc.).
 - ii. Capacidad máxima disponible para almacenar REV de Ecovidrio y horario de carga y descarga de la Planchada.
 - iii. Medios técnicos y humanos propuestos para el transporte de los residuos a su destino final.
 - iv. Equipamiento a bordo de cada camión para realizar la limpieza de restos de residuos de la calzada tras el vaciado de contenedores.
 - v. Medios técnicos y humanos propuestos para el almacenamiento de contenedores y como lugar de reparación (almacenes, etc.).
 - vi. Medios técnicos y humanos propuestos para la limpieza y mantenimiento de contenedores.
 - vii. Medios técnicos y humanos propuestos para periodos de mayor producción de residuos de envases de vidrio (especialmente en época estival o navideña) que como mínimo deberán cubrir los que se señalan en el Anexo II.
- (iv) Si se dispone de ellas, certificaciones: ISO 9000, ISO 14000 u otras certificaciones acreditadas en el ámbito de actuación de recogida y almacenamiento de residuos.

- (v) Propuestas de Mejora: Indicación de aquellos aspectos que ostentan dicha condición, por constituir prestaciones adicionales a las contempladas en estas Bases Regulatoras y/o las mejoren. Se incluirá valoración económica de la mejora ofertada.

- (vi) Experiencia Acreditada: Los interesados podrán aportar la documentación que estimen oportuna para demostrar su experiencia previa en servicios de recogida de residuos y/o almacenamiento temporal (pej: declaración responsable con listado de experiencias). En ningún caso se proporcionará información comercial o sensible (precios, detalle de los contratos, etc.) de los licitadores.

- (vii) Fecha prevista inicio de servicio

11.2 SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA

La retribución fija consistirá en un precio único en función de las toneladas recogidas por el adjudicatario. Se entenderá que el precio ofertado incluye para todo el periodo contratado todos los servicios contratados y en particular los descritos en la Cláusula 4ª de estas bases (coste de transporte por recogida, mantenimiento y limpieza de contenedores, almacenaje de REV, gestión de información, etc.).

Los SOBRES 1 y 2 deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar **en el exterior** de cada uno de ellos los datos indicados a continuación:

- Identificación del concurso: *“Procedimiento para la contratación de los servicios de recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio recogidos por ECOVIDRIO en el ámbito territorial de algunos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía”. (R 27 AND 7/14)*

- Identificación del lote al que el licitador se presenta:
Lote 1: ...

- Identificación del contenido: descripción de la documentación que incluyen (SOBRE 1: “oferta técnico-administrativa” o SOBRE 2: “oferta económica”)

- Empresa (nombre y apellidos de licitador o razón social)

- NIF o CIF

- Nombre del representante legal y firma

- Dirección postal

- Dirección de correo electrónico
- Teléfono.
- Fax

La documentación que se incluya **en el interior** de ambos sobres deberá ser numerada y sellada, en todas sus páginas, por el propio licitador. Asimismo, el contenido de cada sobre será acompañado por un índice de la documentación obrante en el mismo, firmado también por el licitador.

Sólo se admitirá una oferta por interesado, que deberá ser concreta, sin incluir opciones o alternativas ni escalados o tramos, por lo que el precio ofertado deberá ser único e igual para todo el periodo contratado, comprender todos servicios contratados y ser indicado en los términos requeridos en el modelo de oferta que se incluye como Anexo III de las presentes Bases Regulatoras.

Además de la documentación en soporte papel, el licitador deberá presentar un ejemplar de la misma en formato electrónico, acompañado de un certificado, suscrito por la persona que firme la oferta, en el que se haga constar que su contenido coincide exactamente con la documentación que figura en aquélla. Esta copia electrónica permanecerá en la sede de ECOVIDRIO una vez adjudicado el contrato. No obstante, a efectos de valoración de las ofertas, se otorgará carácter preferente a la documentación en soporte papel.

CLÁUSULA 12ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

12.1 LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán remitirse por un medio de comunicación (mensajero o correo certificado, preferentemente) que permita acreditar la recepción de las ofertas en las direcciones y fecha límite que son designadas en las presentes bases reguladoras, así como dejar constancia del momento de dicha recepción.

Los lugares designados como punto de entrega son los señalados a continuación:

- SOBRE 1: Oferta técnico-administrativa.

Sede de ECOVIDRIO: C/General Oraá N.º 3, 2º
28006, Madrid

Horario de recepción: L-V: 09.00 a 15.00 hrs

- SOBRE 2: Oferta económica

NOTARÍA D. ÁLVARO LUCINI

D. Álvaro Lucini Mateo

Calle José Abascal n.º 55 (1º Izda.) .28003, Madrid

12.2 PLAZO LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las ofertas finalizará en la fecha y hora indicada en la carátula de las presentes Bases Reguladoras. Finalizado el plazo:

- El Notario -mediante diligencia de apertura- abrirá y dejará constancia de las ofertas económicas recibidas que, a continuación, entregará al representante de ECOVIDRIO para su valoración conjunta con la oferta técnico-administrativa, en los términos que se exponen en estas Bases Reguladoras.
- A su vez, ECOVIDRIO procederá a la apertura y dejará constancia de las ofertas técnico-administrativas recibidas, en los términos indicados en las cláusulas siguientes.

12.2 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del ofertante, sin salvedad alguna, del clausulado de las Bases Reguladoras que rigen este procedimiento y de sus anexos.

CLÁUSULA 13ª.- COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE OFERTAS

13.1 COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La recepción y validación de las ofertas, así como las solicitudes de subsanación y la posterior revisión de la documentación enviada, se realizará por un “Comité de Valoración” de Ecovidrio.²

13.2 SUBSANACIÓN DE OFERTAS

Los defectos subsanables que se observen en la documentación presentada por alguno de los ofertantes serán comunicados al interesado, al que se concederá un plazo de siete (7) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

El trámite de subsanación se regirá por las siguientes reglas:

- a) Será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en las ofertas que impidan conocer la voluntad del licitador o elementos esenciales para determinar su capacidad o solvencia y determinen la imposibilidad de su toma en consideración. La falta de la debida acreditación de los requisitos exigibles a los licitadores será subsanable si se cumplieran por los interesados en el momento de presentar su oferta.
- b) ECOVIDRIO sólo podrá requerir a los licitadores la subsanación de defectos apreciados en sus ofertas que tengan un carácter formal o consistan en errores materiales. En ningún caso el trámite de subsanación servirá para que los licitadores puedan modificar, ampliar o completar omisiones en las ofertas presentadas a la licitación (introduciendo variaciones que alteren su alcance, sentido o, por ejemplo, condiciones). De este modo, serán objeto de subsanación sólo las siguientes deficiencias:

² El Comité de Valorización de Ecovidrio está integrado por las siguientes personas: Director General de ECOVIDRIO (Presidente), Director de Operaciones (Secretario), Directora Financiero Administrativa, Directora de Relaciones Institucionales, Subdirectora operaciones.

- Falta de acreditación de la personalidad del licitador y representación de la persona física firmante de la propuesta (ausencia de DNI, CIF, apoderamiento).
- Defectos u omisiones en la documentación administrativa aportada (no inclusión de declaraciones responsables, errores materiales en su contenido, etc.).
- Omisión de aportación de la documentación económica (exclusivamente, el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias –P&G- del último ejercicio aprobado).
- Omisión de aportación de los certificados ISO o equivalentes que, en su oferta, los licitadores hayan declarado tener conferidos.
- Falta de rúbrica de los documentos incluidos en la proposición que, por incorporar su compromiso, deban estar firmados por el licitador (en la subsanación, bajo advertencia de exclusión, los documentos firmados remitidos a ECOVIDRIO deberán ser idénticos a los entregados antes de la fecha límite de presentación de ofertas).
- En su caso, otras de naturaleza análoga a las anteriores.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones de subsanación indicadas, se celebrará otra reunión para la definitiva recepción y validación de ofertas, con pronunciamiento expreso sobre admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo. Estas circunstancias se documentarán y se pondrán en conocimiento de los licitadores por correo electrónico dirigido al candidato concreto.

13.3 VALORACIÓN

Tras la recepción y validación de ofertas, dentro del plazo máximo de treinta (30) días laborables, computados desde la fecha límite de recepción de ofertas, el Comité de Valoración de ECOVIDRIO (con la composición antes indicada) celebrará la reunión de valoración y calificará las ofertas presentadas por las empresas interesadas, conforme a los criterios expuestos en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA 14ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Servirán de base para la valoración de las ofertas los criterios indicados a continuación, cada uno de los cuales tendrá la puntuación que se señala.

	Criterio de evaluación Recogida		Puntuación	SI/NO	Información adicional	
Criterios económicos	Precio cotizado €/t (único dato puntuable)		65			
Criterios no económicos	1 Medios Humanos					
	1.1	Para la recogida selectiva y el almacenamiento temporal	Conductores disponibles	7		Indicar número de conductores disponibles para cada lote al que se oferte
	1.2		Operarios de Báscula	1	SI/NO	Indicar número de operarios disponibles para cada Planchada. Indicar si es el mismo el operario de báscula y el de carga y descarga
	1.3		Operarios para carga y descarga de REV en Planchada	1	SI/NO	Indicar número de operarios disponibles para cada Planchada. Indicar si es el mismo el operario de báscula y el de carga y descarga
	2 Medios Técnicos. Planchadas					
	2.1	Características de las instalaciones para el Almacenamiento Temporal	Ampliación del volumen mínimo de almacenamiento	2	SI/NO	Indicar volumen de ampliación
	2.2		Ampliación de horario de apertura de la Planchada	1	SI/NO	Indicar ampliación de horario de apertura de la Planchada ofertada para cada Lote respecto al mínimo exigido
	3 Medios Técnicos. Vehículos					
3.1	Características de los vehículos para la recogida selectiva	Número de vehículos disponibles para la recogida de REV y capacidad de cada uno de los vehículos (en toneladas). Matrículas	7		Detallar cantidad de vehículos por tipo exclusivos a utilizar para cada Lote al que se opte. Detallar toneladas capaz de transportar por tipo de vehículo y total. Matrículas y tarjetas de transporte. Este número incluye el extra para zonas de difícil acceso.	

	3.2		Vehículo extra para zonas de difícil acceso	1	SI/NO	Detallar cantidad de vehículos por tipo exclusivos a utilizar para cada Lote al que se opte. Detallar toneladas capaz de transportar por tipo de vehículo y total. Matrículas y tarjetas de transporte
	3.3		Vehículo extra para época punta	1	SI/NO	Detallar cantidad de vehículos por tipo exclusivos a utilizar para cada Lote al que se opte. Detallar toneladas capaz de transportar por tipo de vehículo y total. Matrículas y tarjetas de transporte
4 Mantenimiento de contenedores						
	4.1	Medios Humanos	Operarios disponibles para mantenimiento de contenedores	0,5		Indicar número de operarios disponibles para cada Lote de recogida al que se oferte
	4.2	Medios Técnicos	Número y características técnicas de los vehículos de limpieza, equipos hidrolimpiadores, etc.	0,5		Detallar equipos por Lote de recogida ofertado
5 Limpieza de contenedores						
	5.1	Medios Humanos	Operarios disponibles para limpieza de contenedores	0,5		Indicar número de operarios disponibles para cada Lote de recogida al que se oferte
	5.2	Medios Técnicos	Número y características técnicas de los vehículos de limpieza, equipos hidrolimpiadores, etc.	0,5		Detallar equipos por Lote de recogida ofertado
5 Experiencia técnica contrastada						
	5.1	Contratos anteriores en actividades relacionadas	Número y características de contratos para realizar servicios de recogida de residuos	2	SI/NO	Detallar dichos contratos
6 Planes de mejora						
	6.1	Planes de mejora	Existencia de metodologías, medios y procesos orientados a la mejora del servicio	4	SI/NO	Detallar los planes de mejora
7 Certificaciones						
	7.1	Sistema de gestión de calidad	Estar en posesión de certificaciones de gestión de calidad ISO 9000 (Tanto para Recogida como para Almacenamiento)	2	SI/NO	

	7.2	Sistema de gestión medioambiental	Estar en posesión de certificaciones de gestión medioambiental ISO 14000 (Tanto para Recogida como para Almacenamiento)	2	SI/NO	
	7.3	Otras certificaciones acreditadas	Estar en posesión de otras certificaciones acreditadas: EMAS, OHSAS,ETC (Tanto para Recogida como para Almacenamiento)	2	SI/NO	

CLÁUSULA 15ª.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN

El procedimiento de valoración seguirá las siguientes pautas:

- i. En esta fase, será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en las ofertas que impidan conocer la voluntad del licitador y determinen la imposibilidad de su toma en consideración. En caso de discrepancia entre el precio ofertado indicado en cifras y en letra, se dará preferencia a este último.
- ii. En relación con los aspectos técnicos (no económicos) de las proposiciones, varias ofertas podrán recibir la misma puntuación contemplada para cada uno de ellos.
- iii. La oferta económica de las proposiciones será valorada mediante la aplicación de la siguiente fórmula (el dato a incluir en la fórmula será exclusivamente el importe €/Tn indicado por los interesados en sus proposiciones):

$$P=65*(oferta_{min}/oferta)$$

Donde:

P es: Puntuación económica global obtenida

oferta_{min} es: Precio de la oferta más baja de entre las presentadas, expresada en €/tn

oferta es: Precio de la oferta correspondiente al licitador objeto de valoración, expresada en €/tn

- iv. La puntuación global de cada una de las ofertas estará determinada por la suma de los puntos obtenidos por la aplicación individualizada de los criterios de valoración descritos. Para cada uno de los lotes, la propuesta que acumule mayor número de puntos será la que resulte adjudicataria
- v. El resultado de la valoración realizada se hará constar en un acta interna, denominada “hoja de evaluación”.
- vi. Cuando no se haya presentado ninguna oferta o no existan ofertas admisibles, de acuerdo con los criterios que figuran en las presentes Bases Regulatoras, el Comité de Valoración declarará desierta la licitación para el lote afectado. Dicha declaración deberá ser motivada en el segundo de los dos casos indicados.
- vii. El resultado de la valoración y la adjudicación definitiva de los lotes se publicará en la web de ECOVIDRIO.

Una vez finalizado el procedimiento, los licitadores podrán dirigirse a la sede de ECOVIDRIO para la devolución de la documentación entregada en la oferta. No obstante, a efectos de archivo, los ejemplares en formato electrónico permanecerán en posesión de ECOVIDRIO. En el supuesto de que la documentación en soporte electrónico sea ilegible o esté incompleta y ésta no sea subsanada, ECOVIDRIO se reserva el derecho a la no devolución de la documentación en soporte papel.

CLÁUSULA 16ª.- LOTE DESIERTO

Los lotes serán declarados desiertos cuando: (i) no se hubiera presentado ninguna oferta (ii) se hubieran rechazado todas las ofertas presentadas por no cumplir requisitos técnicos y/o administrativos,

En caso de que un lote se declare desierto, ECOVIDRIO adoptará las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de recogida selectiva en el ámbito territorial afectado. En dicho caso, podrá renegociarse bilateralmente con las empresas potencialmente interesadas (hayan licitado o no en el procedimiento regido por estas Bases Regulatoras).

En este caso, se levantará un acta en el que se especificarán los aspectos de la renegociación (condiciones, precios, etc.), los agentes participantes, la fecha y lugar.

CLÁUSULA 17ª.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

17.1 Asimismo, ECOVIDRIO se reserva el derecho a desistir del procedimiento de contratación que aquí se regula cuando así se exija por autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas antes de la formalización del correspondiente contrato, sin que ello pudiera dar lugar a indemnizaciones.

17.2 Si, excepcionalmente, se produjera el desistimiento por la empresa adjudicataria antes de formalizar el contrato y comenzar a prestar el servicio, se procederá a adjudicar el lote correspondiente al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación. ECOVIDRIO podrá reclamar, conforme a Derecho, responsabilidades por los daños y perjuicios que le hubiera causado un desistimiento injustificado, con un mínimo de 15.000 euros.

17.3 Se entenderá que la empresa adjudicataria desiste de la adjudicación si en la fecha de firma del contrato no hubiera obtenido el certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a la seguridad social y la agencia tributaria así como todas las autorizaciones requeridas para la prestación del servicio. En particular en caso de no obtener la citada documentación el adjudicatario indemnizará a ECOVIDRIO con una cantidad fija yalzada de 15.000 euros por los daños y perjuicios que tal circunstancia le ocasionaría.

SECCIÓN 3ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1 FIRMA DEL CONTRATO

Finalizado el procedimiento, y, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 y 3 de la presente cláusula, se firmará un contrato de prestación de servicios entre ECOVIDRIO y la empresa que haya resultado adjudicataria. Los términos y condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como Anexo IV a las presentes Bases Reguladoras. La fecha de inicio de la prestación efectiva del servicio será acordada por el adjudicatario y ECOVIDRIO al formalizar el contrato. En todo caso, el traspaso del servicio se producirá en la fecha indicada por el adjudicatario en su oferta o, a más tardar, el 1 de septiembre de 2014. A tales efectos con 15 días de antelación al inicio de la prestación del servicio ECOVIDRIO podrá solicitar acreditación de la disponibilidad de los medios técnicos y humanos presentados por el Adjudicatario.

Las presentes Bases Reguladoras, la oferta presentada por la empresa que ha resultado adjudicataria y los acuerdos de selección de ECOVIDRIO se considerarán parte integrante de los contratos.

18.2 REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el procedimiento de valoración, se notificará el acuerdo de selección a la empresa adjudicataria y se publicará en la Web de Ecovidrio. En la notificación a las empresas seleccionadas se les requerirá para que aporten, en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, la documentación siguiente:

1. Para empresarios que sean personas jurídicas: copia de escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como sus modificaciones.
2. En caso de haber presentado únicamente la solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el apartado 6.1 (iii) de las presente bases, copia de la documentación administrativa requerida para realizar la actividad objeto del contrato: a) autorización administrativa de la Planchada y autorización para la actividad de gestión de residuos (almacenamiento y/o recogida) y/o comunicación de la actividad de gestión de residuos (recogida) presentada a la Autoridad autonómica competente.



3. Copia del seguro de responsabilidad civil (o documentación acreditativa de haber iniciado los trámites para su contratación y la próxima suscripción de la póliza correspondiente).
4. Certificado que acredite que se encuentran al corriente sus obligaciones con respecto a la seguridad social y la agencia tributaria.

Una vez recibida la documentación, ésta se comprobará por el Comité de Valoración para su validación.

18.3 REMISIÓN DEL CONTRATO

ECOVIDRIO mandará dos copias del contrato firmadas a la empresa adjudicataria, quien dispondrá del plazo máximo de diez (10) días naturales desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia del contrato firmado a ECOVIDRIO, siendo la otra copia para su archivo por la propia empresa.

18.4 EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y DE LA NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación no surtirá efectos ni se iniciará la ejecución del contrato sin que previamente (i) se reciba en plazo la documentación requerida por ECOVIDRIO a la empresa adjudicataria, (ii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada y (iii) se haya formalizado el contrato por escrito.

En particular en caso de no formalizar el contrato por causa imputable al adjudicatario éste deberá indemnizar a ECOVIDRIO con una cantidad fija y alzada de 15.000 euros por los daños y perjuicios que tal circunstancia le ocasionaría.

En este caso se procederá a adjudicar el lote correspondiente al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación. Si el motivo determinante fuese la inadecuación, incorrección o deficiencia de la documentación remitida, antes de dejar sin efecto la adjudicación inicial, se dará audiencia al interesado para que formule las manifestaciones y/o aclaraciones que considere pertinentes (así como que, en su caso, pueda completar y/o subsanar lo aportado).

CLÁUSULA 19ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1 DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

19.2 REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato adjudicado no podrá ser objeto de revisión durante el plazo de ejecución previsto en las presentes Bases Regulatorias.

19.3 INCORPORACIÓN DE ENTES LOCALES

En caso de incorporación de nuevos Entes locales al lote se seguirán las siguientes reglas:

- i. Si la incorporación del/los Ente/s local/es representa un incremento de la población inicial comprendida en el correspondiente lote, igual o inferior al 20%, el adjudicatario estará obligado a hacerse cargo de la recogida selectiva en el/los Ente/s local/es incorporados.
- ii. Si la incorporación del/los Ente/s local/es representa un incremento de la población inicial comprendida en el correspondiente lote, superior al 20%, ECOVIDRIO procederá a licitar un concurso de recogida específico para dicho municipio.

19.4 REDUCCIÓN DE LOS ENTES LOCALES

En caso de reducciones en el número de Entes locales de uno de los lotes, que represente una reducción superior al 20% de la población inicial comprendida en el lote, los Adjudicatarios podrán optar por la resolución unilateral del contrato, previo aviso a ECOVIDRIO con el plazo mínimo necesario para garantizar la continuidad del servicio.

19.5 RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

19.6 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a ECOVIDRIO o a terceros como consecuencia de las actividades que requiera la ejecución del contrato, así como de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la prestación del servicio.

En caso de reclamaciones de responsabilidad a ECOVIDRIO por parte de las Autoridades competentes o terceros, el contratista se compromete a facilitar a ECOVIDRIO la información necesaria para determinar la justificación de tales reclamaciones y su responsabilidad.

19.7 CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Serán causas de resolución anticipada del Contrato las siguientes:

- i. El incumplimiento muy grave por cualquiera de las partes de sus obligaciones, reguladas en el contrato, en la oferta o en las Bases Reguladoras del Procedimiento y sus anexos.
- ii. Por concurso, extinción, incompatibilidad o inhabilitación del Contratista.
- iii. La cesión incontestada del contrato, realizada por el Contratista.
- iv. En atención a lo establecido en las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, de autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas.

- v. La pérdida de la autorización otorgada a ECOVIDRIO, la revocación o extinción de los convenios de colaboración firmados entre ECOVIDRIO y los Entes locales competentes, siempre que ello implicara que ECOVIDRIO no puede seguir desarrollando sus funciones.

- vi. Por mutuo acuerdo de las partes.

Si el contrato se resolviera anticipadamente por la pérdida de autorización administrativa por alguna de las partes necesaria para la ejecución del contrato, la parte que hubiera perdido la autorización deberá indemnizar a la otra con un importe a tanto alzado de 15.000 euros por los daños y perjuicios causados a la otra parte.

19.8 CALIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA Y CONSECUENCIAS:

Los incumplimientos en que puede incurrir el adjudicatario en la prestación de los servicios se calificarán como leves, graves y muy graves según la siguiente clasificación:

(i) INCUMPLIMIENTOS LEVES

1. No facilitar la información requerida por ECOVIDRIO relativa al servicio en el plazo establecido.
2. No cumplir, de forma esporádica y puntual, las frecuencias establecidas de recogida en las Bases Regulatoras.
3. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
4. La interrupción en cualquiera de los servicios adjudicados por plazo inferior a 12 horas, por cualquier causa, salvo fuerza mayor.
5. El retraso en los horarios o frecuencias, denunciadas dos veces en un mismo mes, o de doce en un año.
6. La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, o la mala prestación y estado del material para realizarlo, siempre que dichas deficiencias sean corregidas por el adjudicatario en el plazo máximo de quince días naturales desde su denuncia.
7. Omisión esporádica y puntual del deber de comunicar incidencias en la prestación del servicio.
8. Estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como “insuficiente” o “defectuoso”.
9. Vehículo en mal estado de pintura, de limpieza o con adhesivos no autorizados, siempre que se subsane en un plazo de quince días naturales.

10. Retraso en más de 1 mes o incorrección en la información a facilitar a ECOVIDRIO sobre el censo de contenedores de su zona (detallar mal el tipo de contenedor u otras similares)
11. Incorrecto o descortés comportamiento no reiterado del personal que presta los servicios en la ejecución de los mismos.

(ii) INCUMPLIMIENTOS GRAVES

1. La imperfección reiterada (2 en un plazo de 6 meses) en la prestación de los servicios.
2. Incumplir las órdenes de ECOVIDRIO con respecto a la prestación del servicio, cuando ello no de lugar a trastornos graves en la prestación de los servicios, entendiéndose por tales aquellos que no produzcan la imposibilidad de recogida en las condiciones previstas en las presentes bases.
3. Realizar actuaciones durante la prestación del servicio que comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.
4. Realizar vertidos, depósito o trasvase de residuos en lugares no autorizados.
5. No cumplimentar adecuadamente, y con el modelo y en la forma establecida en las presentes Bases los Albaranes de Entrada en Planchada.
6. Incoherencia reiterada (2 o más en un plazo de 6 meses) entre los tickets de pesada y los Albaranes de Entrada en Plachada o Albaranes de entrega en instalación de destino.
7. No cumplimentar adecuadamente, de acuerdo con la normativa aplicable las cartas de porte.
8. No poner en conocimiento de ECOVIDRIO 2 o más incidencias graves que pudieran ocurrir en la prestación del servicio.
9. No comunicar a Ecovidrio que la planchada no está siendo vaciada con la periodicidad estipulada por el adjudicatario de la venta del vidrio
10. No cargar diariamente por parte del adjudicatario en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes bases (hasta 2 fallos al mes).
11. El empleo de alguna unidad de maquinaria que se encuentre en excepcionalmente malas condiciones de uso (a simple vista muy altas emisiones de gases o ruidos; deterioro excepcional del vehículo, etc).
12. El no cumplimiento de órdenes de ECOVIDRIO de retirada o vaciado de contenedores de la vía pública, en caso de urgencia.
13. La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, o mal estado del material para realizarlo, siempre que las deficiencias no sean corregidas en el plazo máximo de quince días desde su denuncia.
14. La infracción por el adjudicatario de cualquiera de los artículos de las bases y que, a juicio de Ecovidrio merezca la calificación de graves por el perjuicio causado en la prestación del servicio.



15. La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por cualquier causa, por plazo inferior a doce horas, siempre que se produzca más de dos veces al año.
16. Ocupación de los equipos en tareas distintas que las propias del Contrato.
17. Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
18. Estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como “malo”. Vehículos con mal estado de pintura o carrocería ya notificado a la empresa y no subsanado en el plazo fijado.
19. El no comenzar la prestación de cualquiera de los servicios adjudicados en el plazo máximo señalado en las Bases reguladoras.
20. Retrasos reiterados (más de 2 veces al mes) e injustificados en la carga de los camiones a planta de destino.
21. Incumplimiento reiterado (dos veces en seis meses) del plan de limpiezas mensual.
22. El retraso en más de 15 días y menos de 30 en la entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda Pública.
23. Incumplir el deber de facilitar a ECOVIDRIO cada 3 meses el censo de contenedores de su zona
24. La reiteración en más de tres infracciones leves en el plazo de 6 meses.

(iii) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

1. Dejar de prestar o desistir, aunque sea parcial y temporalmente, de todos o alguno de los servicios establecidos en el contrato.
2. Incumplir las órdenes de Ecovidrio, cuando ello de lugar a trastornos graves en la prestación de los servicios, entendiéndose por tales aquéllos que produzcan la imposibilidad de recogida en las condiciones establecidas en las presentes Bases.
3. Incumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales
4. Incumplir la legislación vigente en materia medioambiental o de transporte.
5. Poner en peligro la integridad de los ciudadanos durante la prestación del servicio.
6. La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por cualquier causa, por plazo superior a doce horas, salvo fuerza mayor.
7. La prestación defectuosa o irregular del servicio y el retraso sistemático del mismo.
8. La utilización de medios tanto humanos como materiales (vehículos, planchadas, etc...) inadecuados a los exigidos o distintos a los propuestos en la oferta del Adjudicatario, sin la previa autorización de ECOVIDRIO.
9. El incumplimiento de las obligaciones fiscales, administrativas y sociales por parte de la empresa adjudicataria.

10. El retraso en más de 30 días o la no entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda Pública.
11. La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados a Ecovidrio resultante del procedimiento de verificación de datos detallado en el apartado siguiente (más de 2 incoherencias en el plazo de 6 meses).
12. No cargar diariamente por parte del adjudicatario en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes bases (más de 2 fallos al mes).
13. Avisos de colmatación de contenedores (2 o más al mes) que no han sido atendidos en el plazo establecido.
14. Constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir el servicio contratado, sin que fuera corregido en el plazo de 7 días previo requerimiento de ECOVIDRIO a tal efecto.
15. Falta de fiabilidad de la información facilitada a ECOVIDRIO (correcciones manuales de la documentación, numeración, análisis de fechas).
16. Incoherencias reiteradas (2 o más al mes) entre los datos de pesaje de los contenedores recogidos introducidos en el sistema web y las cantidades reflejadas en el sistema de Ecovidrio introducido por el Recogedor o en los Albaranes de Entrada en Planchada.
17. Incoherencia reiterada (2 o más al mes) entre los albaranes de entrada en planchada (Tickets de pesaje, si los albaranes son manuales) y los albaranes de entrada en la planta de destino (normalmente Planta de Tratamiento).
18. Discrepancias reiteradas (2 o más al mes) entre las matrículas de los vehículos utilizados en la recogida y las reflejadas en la oferta del adjudicatario.
19. Falta de aplicación de procedimientos en Planchada para la diferenciación de flujos de recogida de Ecovidrio de otros flujos o circuitos.
20. Incoherencias o discrepancias en la documentación (homologación, certificado de verificación y calibración de vigor) de la básculas de los camiones utilizados por el recogedor.
21. Incoherencias o discrepancias en la documentación (homologación, certificado de verificación y calibración de vigor) de la básculas de las Planchadas del adjudicatario.
22. Negativa reiterada (2 o más en un mes) a facilitar la información y documentación durante las inspecciones y auditorías a las que se refiere la cláusula 19.9 siguiente.
23. La reincidencia de cinco faltas graves en el plazo de doce meses.

En caso de incumplimientos del Contratista, sin que hubieran sido subsanados en el plazo de 7 días previo requerimiento formal de ECOVIDRIO a tal efecto, ECOVIDRIO estará facultado para aplicar las siguientes penalidades que se deducirán de la facturación correspondiente:

- a) Incumplimiento Leve: 10% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- b) Incumplimiento Grave: 20% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.



c) Incumplimiento Muy Grave: 30% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento. Además en este caso cumulativamente a soportar la penalidad indicada en el apartado anterior, ECOVIDRIO estará facultada para:

- (i) Resolver unilateralmente el Contrato con la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan.
- (ii) Exigir que durante un plazo máximo de cuatro (4) meses el Contratista siga prestando el servicio, en tanto ECOVIDRIO no resuelva el procedimiento de selección del nuevo contratista.

19.9 PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario permitirá que el personal de ECOVIDRIO o un consultor externo contratado a estos efectos pueda en cualquier momento acceder a sus instalaciones para la comprobación de la correcta prestación del servicio, el estado de las instalaciones, los stocks, la dedicación de medios (personal, matrículas de vehículos...) y verificación de la veracidad de la información facilitada a ECOVIDRIO y aportada al sistema por el adjudicatario (cantidad de REV procedente de la recogida selectiva, cantidad de REV que se entrega a Instalación de destino ...). Para realizar estas visitas basta con que ECOVIDRIO lo solicite con 24 horas de antelación.

El Adjudicatario está obligado a facilitar al personal de ECOVIDRIO o al consultor externo designado por ECOVIDRIO toda la documentación e información que le sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de la correcta prestación del servicio.

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I: DEFINICIÓN DE LOTES

ANEXO II: DEFINICIÓN DE MEDIOS MÍNIMOS POR LOTE

ANEXO III: FORMULARIO DE OFERTAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES

ANEXO IV: MODELO DE CONTRATO

ANEXO I

DEFINICIÓN LOTE

Lote 1 Cádiz-Sevilla: 1.138.120 kg

Provincia	Municipio	Habitantes	Contenedores	kilos
Cádiz	Rota	29.136	146	413.700
Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	67.301	100	366.240
Sevilla	Cuervo El	8.737	25	99.040
Sevilla	Coronil El	5.001	24	79.600
Sevilla	Coripe	1.359	10	39.880
Sevilla	Montellano	7.154	20	105.560
Sevilla	Los Molaes	3.522	12	34.100

ANEXO II: DEFINICIÓN DE LOS MEDIOS MÍNIMOS POR LOTE

LOTE	PROVINCIAS	Nº MUNICIPIOS	Datos a cierre de 2013			RECOGIDA/ALMACENAMIENTO					LIMPIEZA/MANTENIMIENTO		
			Kg Recogidos	Contenedores	Habitantes	Camiones (9 Tn media)	Camiones Ép. Punta	Época punta	Camiones otras Tn	Nº Operarios	Nº camiones	Nº Operarios	Limpiezas min./cont.
1	Manc Bajo Guadalquivir	7	1.138.120	337	122.210	1	0,5	Junio-sept		1,8	1,0	1,2	2

- El Nº de Operarios se calcula teniendo en cuenta bajas y vacaciones, aprox. 1,2 Op. Por puesto de trabajo (10% vacaciones + 10% bajas y sustituciones)

- Los cálculos se hacen considerando 260 días laborables al año. (52 semanas * 5 días)



ANEXO III

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DECLARACIONES
RESPONSABLES

ANEXO III. A

SOBRE 1:

MODELO DE OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de contratación de los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por ECOVIDRIO en el ámbito territorial de algunos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, e informado de las Bases Reguladoras conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, las acepta y se somete a las mismas.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____



CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ASEGURAMIENTO DE LA TRAZABILIDAD

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

II. **La Empresa** cumple todos los requisitos legales para desempeñar su actividad y dispone, en su caso, de la documentación administrativa necesaria para el desempeño de todos los servicios comprendidos en la presente oferta comprometiéndose a mantenerla o renovarla para que se mantenga vigente durante toda la duración del contrato en caso de resultar adjudicatario. Entre otros requerimientos legales la EMPRESA manifiesta y garantiza en concreto:

- a) Que ha solicitado las correspondientes autorizaciones establecidas en las Bases Reguladoras y se compromete a obtenerlas antes de la fecha prevista en las Bases Reguladoras para la formalización del Contrato indemnizando en caso contrario a ECOVIDRIO en la forma estipulada en las Bases.

Nota aclaratoria: sólo en caso de que, conforme a la Cláusula 11.1 de las Bases Reguladoras, el licitador no sea titular de las correspondientes autorizaciones en la fecha de presentación de la documentación.

- b) Que la **EMPRESA** está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Que en caso de resultar adjudicatario la EMPRESA se compromete a garantizar la Trazabilidad del REV del lote adjudicado.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____



ACEPTACIÓN DE MEDIOS

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

La Empresa dispone de los medios necesarios para prestar los servicios que constituyen el objeto del procedimiento y se compromete a dedicar los medios indicados en su oferta para la consecución del contrato.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

IV Que la Empresa dispone actualmente, de un seguro de daños y responsabilidad civil en las condiciones exigidas en las Bases Reguladoras del Concurso R 27 AND 7/14 (o, en caso de no disponerse del seguro, se compromete a suscribirlo) antes de la formalización del contrato, en cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato. La vigencia del seguro será debidamente acreditada antes de la formalización del contrato.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____



DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA RESTANTE

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA**

- a) Que **la Empresa** está interesada en participar en el procedimiento y prestar a ECOVIDRIO los servicios de recogida selectiva descritos en sus Bases Regulatoras, y por medio de la presente formula su **OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA**, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE

EMPRESA (nombre)	
CIF	
NÚMERO DE GESTOR AUTORIZADO	
DIRECCIÓN (calle y n.º)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	



- b) Se adjuntan como Anexos la documentación administrativa y técnica indicada en la Cláusula 11.1 de las Bases Regulatoras. Asimismo, se declara que la documentación aportada es auténtica, cierta válida y está actualizada y vigente (las correspondientes autorizaciones establecidas en las Bases Regulatoras son válidas, están vigentes y no han sido revocadas, etc.). No hay documentación adicional que desvirtúe la aportada junto con la presente oferta.
- c) De resultar adjudicataria, **La Empresa** firmará un contrato de prestación de servicios de recogida selectiva cuyos términos y condiciones serán negociados entre **ECOVIDRIO** y **La Empresa**. Las *“Bases reguladoras del procedimiento para la contratación de los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por ECOVIDRIO en el ámbito territorial de algunos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*, la presente oferta técnico-administrativa y la oferta económica que se presentará en subasta online (que forman una única oferta de servicios), y el acuerdo de adjudicación del servicio adoptado por **ECOVIDRIO** se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El presente documento constituye una **oferta en firme** con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____



ANEXO III. B

SOBRE 2:

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como..... (carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número....., **MANIFIESTA:**

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de contratación de los servicios de recogida selectiva y transporte de los residuos de envases de vidrio recogidos por ECOVIDRIO en el ámbito territorial de algunos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, informado de las Bases Reguladoras conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, las acepta y se somete a las mismas.

- II. Que La Empresa está interesada en participar en el procedimiento y prestar a ECOVIDRIO servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio que han sido descritos en sus Bases Reguladoras y, por medio de la presente, formula su OFERTA ECONÓMICA, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE

EMPRESA (nombre)	
CIF	
DIRECCIÓN (calle y n.º)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	



CONTENIDO DE LA OFERTA

Lote:	
PRECIO (€/Tn)	

Nota: Sólo se admitirá una oferta económica (precio) por empresa interesada, que deberá ser concreta, sin incluir opciones o alternativas, escalados o tramos.

El precio ofertado deberá ser único e igual para todo el periodo objeto de las presentes Bases Reguladoras, comprender todos los conceptos y ser indicado en los términos requeridos en este modelo de oferta. Este precio no comprenderá el IVA.

La retribución fija consistirá en un precio único en función de las toneladas recogidas por el adjudicatario. Se entenderá que el precio ofertado incluye para todo el periodo contratado todos los servicios contratados y en particular los descritos en la Cláusula 4ª de estas bases (coste de transporte por recogida, mantenimiento y limpieza de contenedores, almacenaje de REV, gestión de información, etc.).

Se podrá pactar un incentivo variable por incremento en las toneladas recogidas en el año inmediatamente anterior para el lote adjudicado en los términos previstos en la cláusula 4.6.2 de las Bases.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____

Firma del representante autorizado:

Fdo.: _____

ANEXO IV

CONTRATO MERCANTIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Madrid, a....de.....de 2014

REUNIDOS

De una parte: Don José Manuel Núñez-Lagos Bau, provisto de DNI, en nombre y representación, como Director General, de la **SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO** (en lo sucesivo, ECOVIDRIO), entidad asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia e Interior con el n.º 160.493, provista de CIF G-81312001, y con domicilio social en Madrid, calle General Oráa n.º 3, 2º. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron otorgados mediante:::.....:

Y de otra parte: Don, provisto de DNI n.º, en nombre y representación de la entidad mercantil....., en su calidad de.....según poder que manifiesta vigente, inscrita en el Registro Mercantil de:::....., en el Tomo....., folio....., hoja número..... (en lo sucesivo, **LA EMPRESA**), con domicilio en, calle....., y provista de CIF Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron otorgados mediante:::.....:

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,:

MANIFIESTAN

- I.- Que la entidad ECOVIDRIO tiene por objeto la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio ("**REV**") para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

- II.- Que, en fecha....., ECOVIDRIO convocó un procedimiento público (el "**Procedimiento de Selección**") para la contratación de los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos en el ámbito territorial de algunos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- III.- Que, a resultas del citado procedimiento público, la EMPRESA resultó seleccionada por ECOVIDRIO para realizar los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal (lote 1 del procedimiento), previa acreditación de contar con los medios técnicos y humanos necesarios.
- IV.- Que las estimaciones de recogida en el ámbito territorial para el lote adjudicado previstas en el Procedimiento de Selección se basan en los datos históricos de recogida facilitados a ECOVIDRIO por los gestores encargados de la recogida de REV en el ámbito territorial en cada momento.
- V.- Que la EMPRESA ha dado cumplimiento a los requisitos previos a la formalización del contrato previstos en las Bases Reguladoras del procedimiento público de contratación de los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por ECOVIDRIO en el ámbito territorial de algunos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía (las “**Bases**”), por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de prestación de servicios, para formalizar los términos particulares conforme a los que se prestará el servicio de recogida selectiva y el almacenamiento temporal de REV, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- NATURALEZA E INTEGRIDAD DEL CONTRATO

1.1.- El presente acuerdo no implica vínculo laboral alguno, sino mercantil, por referirse a servicios prestados sin dependencia alguna respecto a ECOVIDRIO. El servicio será prestado por la EMPRESA, con sus medios y bajo su dirección.

1.2.- El presente contrato se formaliza como consecuencia del resultado del “**Procedimiento de Selección**”, así como sobre lo contenido en las “**Bases**”, que se adjuntan al presente contrato y que junto con la oferta técnica, administrativa y económica forman parte integrante del presente contrato y recogen íntegramente los acuerdos entre las partes.

1.3.- El presente contrato no atribuye derecho de exclusividad alguno. Su firma no impide que la EMPRESA pueda contratar la prestación de servicios con otros operadores económicos.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- Es objeto del presente contrato la prestación por la EMPRESA de los servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal de los residuos de envases de vidrio recogidos por ECOVIDRIO del lote 1. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.1 de las “**Bases**”.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1.- El presente contrato surtirá efectos desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2019 con las condiciones previstas en la cláusula 2.2 de las “**Bases**”.

No obstante lo anterior, en cuanto el inicio de la prestación del servicio se estará a lo dispuesto en la cláusula 18.1 de las “**Bases**”, produciéndose el inicio de la prestación del servicio a más tardar el día 1 de septiembre de 2014.

3.2.- El término de vigencia de este contrato no será prorrogable. No obstante, de conformidad con la cláusula 2.2 de las Bases, si se retrasara la adjudicación del procedimiento público que, en el futuro, será licitado para seleccionar nuevo contratista, el servicio tendrá que seguir siendo prestado en las mismas condiciones, por el tiempo indispensable y hasta que el mismo sea asumido por el nuevo adjudicatario. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO una vez resuelta la licitación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y CONDICIONES DE ENTREGA

4.1.- La EMPRESA se obliga a prestar los servicios de recogida selectiva en la forma y condiciones establecidas en las “**Bases**”. A tal efecto, observará el debido cuidado y diligencia, según los usos y técnicas profesionales adecuadas y respondiendo de su pericia en el campo en el que se desenvuelve el objeto del servicio.

4.2.- El cumplimiento de las obligaciones de este contrato será exigible a la EMPRESA en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, con independencia de toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con ECOVIDRIO.

QUINTA.- PRECIO

5.1.- La retribución fija consistirá en un precio único en función de las toneladas recogidas por el adjudicatario. Se entenderá que el precio ofertado incluye para todo el periodo contratado todos los servicios contratados y en particular los descritos en la Cláusula 4ª de las “**Bases**” (coste de transporte por recogida, mantenimiento y limpieza de contenedores, almacenaje de REV, gestión de información, etc.).

ECOVIDRIO abonará a la EMPRESA como contraprestación económica fija por sus servicios de recogida selectiva y almacenamiento temporal un precio unitario de :::::::::::€/tn. A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente.

5.2 Se podrá pactar un incentivo variable por incremento en las toneladas recogidas en el año inmediatamente anterior para los lotes adjudicados en los términos previstos en la cláusula 4.6.2 de las Bases.

5.3.- La facturación se realizará según lo indicado en la cláusula 4.6 de las “**Bases**”. El pago se producirá en el plazo de 60 días, previa la recepción por ECOVIDRIO de las facturas emitidas por la EMPRESA.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD

6.1.- La EMPRESA responderá frente a ECOVIDRIO por el incumplimiento del nivel de servicio, forma o modo de prestación de los servicios objeto del presente contrato y en particular por los incumplimientos que con carácter enunciativo y no limitativo se indican en la cláusula 19.8 de las “**Bases**”.

En caso de incumplimiento de la EMPRESA se seguirán las reglas y penalidades establecidas en la cláusula 19.8 de las “**Bases**”, que serán cumulativas a la eventual indemnización por daños y perjuicios que proceda y a la facultad de resolver el presente contrato en caso de que la infracción fuera calificada como muy grave conforme a lo previsto en las “**Bases**”.

6.2.- Si, por un incumplimiento previo de la EMPRESA, ECOVIDRIO se viera obligado a asumir directamente (por sí o a través de terceros) la prestación de los servicios objeto del presente contrato, cumulativamente a soportar las penalidades previstas en las Bases, la EMPRESA deberá compensar a ECOVIDRIO por los costes que hubiera soportado, según la cláusula 8.1 de las “**Bases**”.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

7.1.- Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre la información y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no revelarla a terceros. Se exceptúan los supuestos en que la transmisión de información sea necesaria en virtud de requerimiento de alguna Autoridad Oficial o en virtud de disposición legal.

7.2.- Las partes se obligan, para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este contrato, al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

OCTAVA.- INFORMACIÓN Y AUDITORIAS

8.1.- La EMPRESA se obliga a facilitar a ECOVIDRIO la información indicada en la cláusula 4.5 de las “**Bases**”. La EMPRESA responderá de la veracidad de la información suministrada.

8.2.- La EMPRESA se obliga a facilitar al personal de ECOVIDRIO o al consultor externo designado por ECOVIDRIO toda la documentación e información que les sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de la correcta prestación del servicio de acuerdo con lo prevista en la cláusula 19.9 de las Bases.

NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

En ningún caso la condición de adjudicatario de la EMPRESA otorga a ésta el derecho a utilizar la imagen y marca de ECOVIDRIO, salvo autorización expresa de la Asociación.

DECIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los pactos y condiciones de la relación contractual entre las partes, incluido su término de vigencia, serán modificadas si fuera necesario por la evolución de las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, para atender, cumplir o ajustarse a las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas de imperativo cumplimiento para cualquiera de las partes.

UNDÉCIMA.- Causas DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA del contrato

Las causas de resolución anticipada del Contrato son aquellas establecidas en la cláusula 19.7 de las “**Bases**”.

En caso de que se inste la resolución anticipada del Contrato, teniendo en cuenta que la recogida selectiva es un servicio público, los efectos de dicha resolución se demorarán para garantizar su continuidad y evitar la interrupción de aquélla. En consecuencia, el servicio tendrá que seguir siendo prestado por la EMPRESA en las mismas condiciones pactadas y por el tiempo indispensable hasta que el servicio sea asumido por el nuevo adjudicatario. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO una vez resuelta la licitación,

DUODÉCIMA.- REQUERIMIENTOS

Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de verificarse, ambas partes designan los domicilios señalados en el encabezamiento de este escrito.

DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Así lo convienen las partes, que en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, lo suscriben en su integridad por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados “ut supra”.

Por **ECOVIDRIO**

Por la **EMPRESA**